BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 24 DE FEBRERO DE 2003 AÑO CXI $ 0,70

Nº 30.096

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería
y
Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN DE ADUANA EN FACTORIA

Resolución Conjunta 54/2003 y General 1448

Reglaméntanse los aspectos específicos de la operatoria relacionados con la actividad productiva de la rama industrial automotriz, a los efectos de la puesta en marcha del mencionado régimen para dicho sector.

Bs. As., 21/2/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0276167/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 688 de fecha 26 de abril de 2002 se crea el Régimen de Aduana en Factoría (RAF) con el objeto de fomentar la competitividad y reducir los costos de producción obteniendo con ello productos terminados con alto valor agregado y con posibilidades de exportación.

Que por tanto, resulta necesario requerir a los sujetos legitimados, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación de Fabricantes de Automotores (ADEFA) en el Acta - Convenio firmado con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y el MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 6 de enero de 2003.

Que atento los fines expresados en el Decreto Nº 688/2002 y su modificatorio, Decreto Nº 2722 de fecha 31 de diciembre de 2002, así como por la Resolución Conjunta del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 14 y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 1424 de fecha 17 de enero del 2003, y el Acta - Convenio de fecha 6 de enero de 2003 mencionado precedentemente, resulta necesario reglamentar los aspectos específicos de la operatoria relacionados con la actividad productiva de la rama industrial automotriz, a los efectos de la puesta en marcha del régimen para dicho sector.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002 y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 2722/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
Y
EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — El Régimen de Aduana en Factoría (RAF) para el sector de la industria automotriz en el marco del Acta - Convenio suscripta con fecha 6 de enero de 2003 se regirá por el Decreto Nº 688/2002 y su modificatorio así como por la Resolución Conjunta S.I.C.M. Nº 14/2003 y A.F.I.P. Nº 1424/2003 y la presente reglamentación.

Art. 2º — Las mercaderías sujetas al Régimen de Aduana en Factoría (RAF), vencido el plazo fijado por el articulo 4º del Decreto Nº 688/2002, deberán concluir con la destinación de exportación definitiva con transformación, reexportación sin transformación o bien destinación de importación para consumo.

En el caso de tratarse de mercaderías de importación definitiva para consumo, sin transformación, las mismas sólo podrán ser destinadas a producción en los términos establecidos por el régimen que regula la actividad del sector automotriz conforme a la Ley Nº 21.932, el Decreto Nº 660 de fecha 1º de agosto de 2000, sus complementarios y modificatorios.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, el beneficiario deberá presentar una declaración jurada al agotar el stock de la destinación suspensiva en los términos del Régimen de Aduana en Factoría (RAF), con el detalle del producto final exportado y comercializado en el mercado interno, la cantidad de autopartes utilizadas para cada destino y el detalle del producto final exportado y comercializado en el mercado interno, la cantidad de autopartes utilizadas para cada destino y el detalle de las importadas para consumo. La Dirección General de Aduanas dispondrá inspecciones conjuntas con la Dirección General Impositiva de acuerdo con los criterios de selectividad aplicables para el régimen de Aduanas Domiciliarias.

El importador, deberá solicitar alguna de las destinaciones definitivas mencionadas precedentemente, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo indicado en el artículo 4º del Decreto Nº 688/2002 y su modificatorio.

Art. 3º — Las importaciones para consumo de las mercaderías indicadas en el artículo 2º del Decreto Nº 688/2002 y su modificatorio, ingresadas bajo el Régimen de Aduana en Factoría (RAF), estarán sujetas al régimen arancelario e impositi-

SUMARIO

vo general. Para el caso de mercadería de origen intrazona se deberá contar con el Certificado de Origen Mercosur en la destinación suspensiva en los términos del Régimen de Aduana en Factoría (RAF).

Art. 4º — A los fines de la operatividad del régimen y en virtud del punto 5 del Acta - Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y LA ASOCIACION DE FABRICANTES DE AUTOMOTORES (ADEFA) de fecha 6 de enero de 2003, todos los compromisos asumidos en la misma deberán ser ratificados por cada empresa solicitante debiendo establecer para el período 2003 al 2005 estimaciones particulares a cumplir en lo que se refiere a producción, empleo y componentes de fabricación nacional conforme al régimen que regula la actividad del Sector y el acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE FABRICANTES DE AUTOMOTORES (ADEFA) y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE COMPONENTES (AFAC) de fecha 25 de enero de 2002.

Asimismo, a los efectos del seguimiento de las metas contenidas en la mencionada Acta - Convenio de fecha 6 de enero de 2003, cada empresa solicitante deberá presentar en forma trimestral una declaración jurada con información de acuerdo a los requisitos que se detallan en el Anexo I que con DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — A los fines de lo establecido en los artículos 11, 12 y Anexo V de la Resolución Conjunta S.I.C.M. Nº 14/2003 y A.F.I.P. Nº 1424/2003 y en el punto 5 del Acta - Convenio de fecha 6 de enero de 2003 suscripto con el sector automotor, la presentación de documentación y demás requisitos establecidos en las mismas así como en la presente resolución, deberán efectuarse en original y UNA (1) copia ante la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas del MINISTERIO DE LA PRODUCCION dirigida a la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a través de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, evaluará las solicitudes de acogimiento al régimen, emitiendo dictamen sobre la viabilidad de las mismas en un plazo no mayor a QUINCE (15) días contados a partir de la aceptación de la presentación efectuada en forma correcta y completa.

Dicho trámite será notificado en todos los casos a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, como paso previo a cualquier operatoria en el marco del régimen.

Art. 7º — A los efectos de la obtención del Certificado de Tipificación y Clasificación (CTC) a que hace referencia el artículo 11 de la Resolución Conjunta S.I.C.M. Nº 14/2003 y A.F.I.P. Nº 1424/2003, cada empresa solicitante deberá presentar ante la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION una Declaración Jurada de Insumos, Mermas, Remanentes no recuperables, Sobrantes, Desperdicios, y Parte Inutilizadas indicando si estos últimos tienen valor comercial. Asimismo, deberá informar sobre el tratamiento que se aplicará a las partidas de componentes excedentes por discontinuación de una línea de producto.

La empresa solicitante deberá sustituir esta declaración jurada por el Certificado de Tipificación y Clasificación (CTC) en el momento de solicitar la destinación definitiva de la mercadería ante el servicio aduanero.

Art. 8º — La Dirección de Promoción de las Exportaciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA tramitará las Declaraciones Juradas de Insumos, Mermas, Remanentes no recuperables, Sobrantes, Desperdicios, y Parte Inutilizadas presentadas por cada empresa solicitante del régimen y emitirá el correspondiente Certificado de Tipificación y Clasificación (CTC). Dicho certificado mantendrá su validez mientras no cambie la relación insumo-producto declarada.

A los efectos enunciados en el párrafo anterior, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA requerirá la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) Organismo Descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, atento su especialización y competencia en la materia, para la realización de los estudios técnicos necesarios a fin de emitir el correspondiente Certificado de Tipificación y Clasificación (CTC).

La Dirección de Promoción de las Exportaciones enviará copia de los Certificados de Tipificación y Clasificación emitidos a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 9º — La operatoria de emisión de los Certificados de Tipificación y Clasificación (CTC) por parte de la Dirección de Promoción de las Exportaciones se regirá por las pautas y requisitos generales que resultaren aplicables conforme a los lineamientos previstos por la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 72 de fecha 20 de enero de 1992 y sus modificatorias y por la Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 18 de fecha 27 de enero de 1992. En lo que respecta a los estudios técnicos necesarios para la emisión del Certificado de Tipificación y Clasificación (CTC) por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) las costas de tales trámites estarán a cargo de las empresas interesadas.

Art. 10. — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA a establecer los procedimientos de auditoría a que hace referencia el artículo 12, último párrafo, de la Resolución Conjunta S.I.C.M. Nº 14/2003 y A.F.I.P. Nº 1424/2003.

Art. 11. — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA a establecer los procedimientos necesarios conducentes a una optimización de la operatoria en los temas que son de su competencia específica.

Art. 12. — Facúltase a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a establecer los procedimientos necesarios para la efectiva implementación del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) en lo referente a los temas que son de su competencia específica.

Art. 13. — Facúltase a la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a establecer los procedimientos necesarios para la efectiva implementación del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) en lo referente a los temas que son de su competencia específica.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dante E. Sica. — Alberto R. Abad.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ACTA CONVENIO

I.— PRODUCCION

Trimestre:

Descripción del bien (denominación comercial y posición arancelaria N.C.M.):

Producción (cantidad por tipo de bien, en unidades y valor):

Acumulado:

II.— PERSONAL

Trimestre:

Cantidad (discriminada por relación de dependencia y otros así como por actividad y área de trabajo):

Variación porcentual % respecto al declarado inicialmente:

III. — UTILIZACION DE COMPONENTES IMPORTADOS Y LOCALES

Los datos a consignar deberán ser consistentes con los datos que actualmente requiere o requiera la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA en lo que respecta a dicha medición en el marco del régimen que regula la actividad del sector conforme a la Ley Nº 21.932, el Decreto Nº 660 de fecha 1º de agosto de 2000, sus complementarios y modificatorios.

En mi carácter de titular / responsable legal de la firma cuyos datos se consignan en la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO que toda la información adjunta se ajusta a la realidad y fue realizada conforme al artículo 5º de la Resolución Conjunta S.I.C.M. Nº …….. y A.F.I.P. Nº ....

Asimismo me comprometo a brindar toda información y documentación adicional que se me solicite respecto a los ítems declarados y a notificar de inmediato a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA toda modificación que se produzca en alguno de los datos aquí consignados. Asimismo, quedo notificado a todos los efectos, que la falsedad en parte o en su totalidad de la información suministrada o que suministre en el futuro significará la aplicación de sanciones contempladas en el régimen instituido por el Decreto Nº 688/2002 y su modificatorio y normas complementarias, renunciando a cualquier clase de reclamo, de ser aplicada esa medida por las causales señaladas.

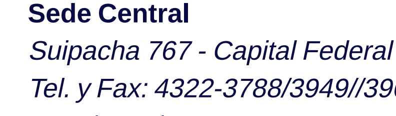
Firma y aclaración



Para sus consultas
y sugerencias

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Capital Federal
Tel. y Fax: 4322-3788/3949//3960/4055/4056/4164/4485.
11.30 a 16.00 hs.



Delegación Tribunales
Libertad 469 - Capital Federal
Tel.: 4379-1979
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441- Capital Federal
Tel. 4379-8700
10.00 a 15.45 hs.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA

Resolución 91/2003

Adóptase el mencionado documento en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir con los objetivos y metas contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Bs. As., 27/1/2003

VISTO el Expediente N° 70-1940/2002 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos N° 357 del 21 de febrero 2002, 1347 del 10 de diciembre de 1997 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 904 del 1° de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357/02 se aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y se establecen las competencias de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 1347/97 se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.375 que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la entonces SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE — actualmente SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE — y se crea la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Que el artículo 4°, inciso d, del Decreto aludido en el párrafo precedente, establece entre las funciones de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Que en función de lo expresado en párrafo anterior y dado que la mencionada Estrategia fue concluida, tras un largo proceso de elaboración ampliamente participativo y consultivo, en el cual intervinieron las diferentes áreas de Gobierno en sus diferentes niveles, los sectores privados y los no gubernamentales, coordinado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, resulta necesario proceder a su adopción en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para cumplir con los objetivos y metas contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, constituyendo la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, el instrumento fundamental para su efectiva implementación.

Que por Resolución N° 904/02, Anexo IV, se crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Coordinación de Conservación de la Biodiversidad y se establece, entre sus responsabilidades, la de proponer a la mencionada Dirección Nacional, la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución citada en el párrafo anterior, resulta conveniente encomendar a la Coordinación de Conservación de la Biodiversidad que incluya la presente medida como tema de Agenda en la Primera Reunión Ordinaria de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en orden a las atribuciones y facultades otorgadas por los Decretos 355 y 357 de 21 de febrero de 2002 y 537 de 25 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1° — Adóptese el documento ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA, el cual se acompaña como Anexo y es parte integrante de la presente.

Art. 2° — Encomiéndese a la Coordinación de Conservación de la Biodiversidad, la inclusión del presente acto como tema de Agenda en la Primera Reunión Ordinaria de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 4°, inciso d, del Decreto N° 1347/97.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Carlos Merenson.

Convenio sobre Diversidad Biológica

Propuesta de Documento Final de la Estrategia Nacional de Biodiversidad – (revisada diciembre de 2002)

PRINCIPIOS GENERALES

Los principios

Los argentinos deseamos mantener la diversidad de especies, genes y ecosistemas del país y nos preocupa su pérdida, así como la pérdida de los valores y conocimientos que a lo largo de cientos de años han gestado en torno a ellos las diversas culturas y comunidades que hoy conviven en el territorio nacional. A la vez, consideramos que la conservación de esa riqueza es fundamental para el bienestar de los habitantes de nuestro país y reconocemos que su conservación es de interés para la humanidad.

Resuelto a aunar esfuerzos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en beneficio de las generaciones actuales y futuras, el Gobierno Nacional firmó en 1992 el Convenio sobre Diversidad Biológica, el cual fue posteriormente aprobado por el Congreso Nacional por Ley Nº 24375.[1]

Las estrategias tendientes a garantizar la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, la reducción al mínimo de los efectos adversos para la diversidad biológica derivados de las actividades productivas y la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización adecuada de los recursos genéticos, requieren necesariamente del establecimiento de condiciones esenciales tendientes a armonizar dichas estrategias con los usos actuales de los recursos biológicos, con el desarrollo económico y social, así como con las actividades tendientes a la generación de empleo y a la erradicación de la pobreza.

Si bien la responsabilidad primaria de proveer a estos objetivos corresponde al Estado en el ámbito nacional, provincial y municipal, los argentinos reconocemos que el sector público no puede por sí solo asegurar el establecimiento de esas condiciones esenciales. Resulta imprescindible la complementación entre los sectores estatal y privado del país, en procura de acuerdos básicos para la acción. Asimismo, para el logro de esos objetivos es preciso reforzar las acciones de cooperación con otros países, dentro y fuera de la región.

[1] Esta ley fue a su vez reglamentada por Decreto Nº 1347 del año 1997, mediante el cual se designa Autoridad de Aplicación a la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social) y se crea la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sustentable de la Diversidad Biológica, que estará integrada por representantes de organismos nacionales, los gobiernos provinciales, organizaciones no gubernamentales e indígenas, del sector científico-técnico y que deberá cumplir funciones de asesoramiento sobre la materia.

Para canalizar los esfuerzos público y privado en tal sentido, el Gobierno Nacional ha realizado un proceso de planificación participativa, mediante el proyecto ARG/96/G31 financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), bajo la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tendiente a diseñar la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

La Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (actualmente Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social), en colaboración con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Administración de Parques Nacionales (APN) y el Comité Argentino de instituciones adheridas a la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), coordinó el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional y avanzó en la identificación de elementos para conformar un plan de acción nacional y sus respectivos planes sectoriales.

En atención a lo expuesto previamente, el ejercicio realizado, cuyos resultados se presentan en este documento, tuvo las siguientes características:

1. Constituyó un primer ciclo del proceso de elaboración y desarrollo de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

2. La coordinación general de la tarea realizada estuvo a cargo de un equipo mixto, conformado por tres integrantes de organismos gubernamentales: la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Administración de Parques Nacionales; y tres integrantes de organismos no gubernamentales, todos pertenecientes al Comité Argentino de la UICN. La dirección general del proceso estuvo a cargo de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

3. Fue un ejercicio consultivo y participativo, con alto involucramiento tanto en el ámbito sectorial como regional[2].

La visión a futuro

Los elementos sobresalientes de la visión conjunta a futuro son:

➢ Que la diversidad biológica de la Argentina contribuya al bienestar de la sociedad, a partir del mantenimiento tanto de la riqueza biótica del país en sí, como de los múltiples servicios que ella presta a las actividades humanas.

➢ Conservar la diversidad biológica a nivel de genes, especies, hábitats y ecosistemas, para contribuir al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

➢ Respetar la variedad de cosmovisiones que tienen los diferentes sectores de la sociedad sobre la diversidad biológica y sus componentes.

➢ Garantizar que el aprovechamiento de los recursos biológicos se haga en base a modalidades de manejo sostenible.

➢ Promover instrumentos que garanticen una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

➢ Fortalecer las capacidades nacionales, tanto referidas a los recursos humanos como a las instituciones, para el logro de estos objetivos.

➢ Desarrollar una activa coordinación y cooperación en el ámbito internacional.

El papel de esta estrategia

Para alcanzar esa visión, la Estrategia Nacional de Biodiversidad procura contribuir, en primer lugar, a capitalizar las acciones en marcha, vertebrando los numerosos esfuerzos ya existentes en el país, así como a identificar las deficiencias o vacíos y planificar los próximos pasos necesarios.

[2] En este caso, el término regional, se refiere a las regiones en las cuales se divide el país.

Este documento constituye el producto del primer ciclo de un proceso de planificación, una primera aproximación a la definición de un marco para la acción nacional, un esfuerzo de integración de voluntades y proyectos individuales, un paso para el involucramiento de la sociedad en el diseño de una perspectiva que vaya más allá del presente.

Esta Estrategia debe ser percibida como el inicio de un proceso disparador e integrador de ideas y acciones que procura motivar la expansión de las capacidades y esfuerzos, más que como un producto terminado y definitivo.

Se espera que constituya un cimiento a partir del cual construir y reconstruir compromisos, y no que sea entendida como un manual de recomendaciones rígidas e inalterables.

Las acciones derivadas de la Estrategia Nacional de Biodiversidad deben servir para fortalecer:

➢ la integración de las cuestiones relativas a la biodiversidad en los planes y programas sectoriales que hacen al desarrollo del país y al mejoramiento de la calidad de vida;

➢ la comprensión del papel y las funciones de los genes, especies y ecosistemas;

➢ el acceso creciente a información relativa a biodiversidad por parte de diversos segmentos de la sociedad;

➢ el proceso de transformación hacia modelos de uso y consumo que sean compatibles con el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, procurando no reducir el capital natural de la Argentina;

➢ la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y otros compuestos derivados;

➢ la conservación del patrimonio natural de los argentinos.

Las orientaciones incluidas en este documento del primer ciclo de la Estrategia Nacional de Biodiversidad son el resultado de los acuerdos alcanzados por individuos e instituciones involucrados con la diversidad biológica, se trate de quienes la regulan, la usan, la protegen o la estudian.

Por cierto que muchos de estos actores del ámbito nacional, provincial o local desarrollan planes y programas, e implementan políticas, cuya armonización se pretende reforzar. Las orientaciones aquí expuestas establecen la plataforma a partir de la cual estructurar nuevos esfuerzos. Será fundamental ahondar en los aspectos relacionados con la implementación de acciones, tanto mediante planes sectoriales como provinciales, regionales o locales, de modo de acercar progresivamente lo planificado al plano de las decisiones, el compromiso y la implementación en la práctica.

Los procesos de planificación de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica son cíclicos y convergentes. Son cíclicos en tanto que una segunda etapa no parte de cero, sino que se basa en el esfuerzo y los resultados del ciclo anterior. Son convergentes ya que, por una parte, se involucran en ella, en forma sucesiva, nuevos y diversos segmentos de la sociedad, mientras que por otra parte, a medida que se amplía la participación, la definición de las orientaciones estratégicas se perfila con mayor detalle y por lo tanto se vuelven más viables.

Se espera que haya nuevos ciclos de profundización en los ámbitos sectorial y regional[3] . La elaboración de estrategias provinciales de diversidad biológica, así como de planes de acción en los ámbitos municipales o locales, sería complementaria de este ejercicio inicial.

En apoyo de esta visión, este primer ciclo de la Estrategia Nacional debería promover:

➢ el establecimiento de un proceso continuo de planificación;

➢ el involucramiento de nuevos segmentos de la sociedad;

➢ el desarrollo de directrices tendientes a programar el segundo ciclo de la Estrategia, así como su profundización regional y sectorial;

[3] Se refiere a las regiones en las que se divide el país.

- la organización y coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales;
- la adopción de compromisos crecientes para la implementación práctica del Convenio sobre Diversidad Biológica en el país.

SECCION PRIMERA:

MARCO GENERAL PARA LA CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

I. Arreglos institucionales, legales y políticos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica

Antecedentes: Marco institucional general

El Artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "las autoridades proveerán a la protección ... de la diversidad biológica" y más adelante, en el mismo artículo, estipula que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas". Por otra parte, en su Artículo 124, dispone que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Esto enmarca el derecho de las Provincias de decidir sobre sus recursos naturales y el nivel de responsabilidad en el cuidado del patrimonio natural bajo su dominio territorial. A la vez, se esclarecen las competencias jurisdiccionales entre la Nación y las provincias de modo de asegurar una base común de cuidado ambiental, dentro del cual se incluye a la diversidad biológica.

Existen otros mecanismos institucionales que brindan un marco a la relación entre las Provincias y entre éstas con la Nación. Así, por ejemplo, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), constituye el foro para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre sus miembros (las provincias, la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable – actualmente Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social)[4].

Con posterioridad, también entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación se suscribe el Pacto Federal Ambiental, acuerdo a través del cual se busca "promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, estableciendo Acuerdos Marco entre los estados federales y entre éstos y la Nación"[5] .

Cabe mencionar también el Decreto Nº 1347 suscripto en diciembre de 1997, a través del cual se designa a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por el mismo instrumento, se crea la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO), con la participación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; la Secretaría de Ciencia y Tecnología (actualmente Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) del Ministerio de Cultura y Educación, un representante de cada una de las provincias que manifiesten a la autoridad de aplicación su interés de integrar esta Comisión, representantes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones indígenas y el sector empresario.

Objetivo general

Establecer los acuerdos institucionales básicos e impulsar la sanción de las leyes fundamentales para implementar en forma armónica el Convenio sobre Diversidad Biológica en el país, en el ámbito nacional, provincial y municipal.

Objetivo 1

Establecer un marco político-institucional que permita elevar la calidad de la conservación de la diversidad biológica y garantizar la sustentabilidad de los usos de sus componentes, partiendo de las competencias de las provincias sobre sus recursos naturales, y de las normas y políticas existentes.

Orientaciones estratégicas

1.1. Precisar las competencias y las obligaciones en los ámbitos nacional, provincial y municipal en materia de conservación y regulación del uso de la diversidad biológica, estableciendo nuevos mecanismos institucionales o reforzando aquéllos existentes.

1.2. Acordar criterios respecto a la responsabilidad de cada ámbito (Nación y Provincias) en la financiación de las acciones necesarias para adecuar la administración de la diversidad biológica, de acuerdo a los compromisos derivados de la firma del Convenio sobre Diversidad Biológica.

1.3. Promover el establecimiento de una instancia federal de coordinación de políticas y programas sobre diversidad biológica entre la Nación y las Provincias, preferentemente como un grupo especial de trabajo dentro del COFEMA.

1.4. Promover en cada jurisdicción la jerarquización funcional de las dependencias públicas con incumbencia en la administración de la diversidad biológica, así como procurar una mayor articulación con otros organismos públicos relevantes.

1.5. Fortalecer la eficiencia del control de la utilización de los recursos biológicos por parte de los organismos vinculados a la gestión de los mismos, en los ámbitos nacional y provincial.

1.6. Establecer mecanismos tendientes a incorporar en el diseño de otras políticas sectoriales, en los ámbitos nacional y provincial, pautas esenciales para favorecer la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

Objetivo 2

Dictar y adecuar las normas en el ámbito nacional y provincial necesarias para la implementación efectiva de las disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Orientaciones estratégicas

2.1. Promover el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección relativos a la diversidad biológica comunes a todo el territorio nacional, conforme lo previsto en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, cuando indica que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección".

2.2. Adecuar las normas y reglamentos pertinentes, procurando que las reformas a incorporarse reflejen los conceptos y nuevos principios derivados del avance en el conocimiento de la diversidad biológica y sus funciones.

2.3. Cubrir los vacíos normativos existentes en materia de diversidad biológica, tales como los relativos al régimen de acceso a los recursos genéticos y la protección y uso sostenible de la flora silvestre.

2.4. Compatibilizar, entre distintos sectores y entre distintas jurisdicciones, los regímenes legales que regulan la evaluación de los impactos ambientales, de forma tal de contar con un sistema coordinado y eficiente.

Objetivo 3

Establecer mecanismos institucionales interjurisdiccionales para coordinar políticas, normas y acciones de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Orientaciones estratégicas

3.1. Establecer o reforzar instancias de coordinación en el ámbito regional[6] , que faciliten acordar criterios comunes de conservación y manejo de ecosistemas, especies y recursos genéticos, sin que ello altere las jurisdicciones provinciales y las respectivas facultades administrativas.

3.2. Armonizar en el ámbito regional, en la medida de lo posible, las leyes y normas particulares sobre conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.[7]

3.3. Establecer una base de coordinación interinstitucional para operar ante situaciones de emergencia que entrañen peligros graves e inminentes para la diversidad biológica.

SECCION SEGUNDA:

UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

II. Uso sostenible de los recursos biológicos

Enunciado principal del tema

El mantenimiento de las condiciones de estabilidad de un ecosistema, requiere preservar la biodiversidad, asegurando el flujo de la energía y el ciclo de la materia, permitiendo de esta manera la adaptación y autorregulación de la diversidad biológica y genética.

El aprovechamiento de las especies silvestres y asilvestradas deberá considerar estas bases ecológicas, para garantizar la sustentablilidad de la actividad.

Objetivo 1

Generar, difundir y fomentar experiencias de manejo sostenible a nivel de ecosistemas y poblaciones.

Orientaciones estratégicas

1.1. Apoyar y sistematizar experiencias existentes y generar nuevas, demostrativas del manejo sostenible de ecosistemas y poblaciones.

1.2. Orientar mayores esfuerzos económicos por parte de las instituciones, para fomentar las investigaciones y experiencias de manejo sobre especies nativas, y también sobre interacciones biológicas y socioeconómicas entre éstas y las especies introducidas.

Objetivo 2

Impulsar el dictado de una ley de presupuestos mínimos nacional, que tienda a garantizar que los usos de los recursos biológicos sean sostenibles y reforzar la capacidad de las instituciones que deban instrumentarla.

Orientaciones estratégicas

2.1. Completar y adecuar la legislación vigente vinculada a la biodiversidad[8] , unificando criterios en el ámbito nacional y provincial, y tender a la armonización en el ámbito del Mercosur, desarrollando mecanismos de cooperación y coordinación a esos ámbitos para su aplicación.

2.2. En concordancia con lo mencionado en el ítem anterior, será prioritario armonizar dichos criterios a escala ecorregional.

2.3. Procurar que las normas legales estén establecidas sobre bases técnicas sólidas, en forma interdisciplinaria y mediante el consenso con todos los sectores involucrados en la utilización de la biodiversidad.

2.4. Regular la conversión de ecosistemas naturales según criterios de planificación biorregional tendientes a garantizar el mantenimiento de los procesos, servicios y funciones esenciales de los ecosistemas en un marco de sustentabilidad.

2.5. Requerir que todo proyecto tendiente al uso de recursos biológicos silvestres cuente con una Evaluación de Impacto Ambiental y la explicitación del plan de manejo, ordenamiento u otro, de acuerdo a las características del recurso y en cumplimiento de los presupuestos mínimos que oportunamente se dicten.

2.6. Establecer procedimientos de compensación para los casos de conversión de ecosistemas silvestres.

2.7. Promover la instauración de incentivos económicos que estimulen el uso sostenible de los recursos.

2.8. Propiciar los planes y proyectos de aprovechamiento de los recursos biológicos que sean utilizados por los pueblos originarios y comunidades locales, en base a modos tradicionales y/o ancestrales, siempre que sean compatibles con su conservación.

Objetivo 3

Promover procesos de planificación estratégica a escala regional[9] para lograr el uso sostenible y la preservación de la biodiversidad de los ambientes terrestres y acuáticos.

Orientaciones estratégicas

3.1. Promover la participación de los diferentes actores sociales involucrados para concretar el objetivo propuesto.

3.2. Revertir y controlar la contaminación crónica y aguda que afecta la biodiversidad de las cuencas identificadas y priorizadas por las instancias federales correspondientes.

3.3. Mejorar la planificación del uso de los distintos biomas terrestres.

3.4. Mejorar el sistema de explotación pesquera en los ambientes acuáticos marinos y continentales, sobre la base de la conservación de los recursos y la sustentabilidad de los modos de aprovechamiento.

3.5. Promover el manejo integral de las zonas costeras.

3.6. Basar los lineamientos para el aprovechamiento de las especies silvestres en el estado de conservación de sus poblaciones y en el estado de sus hábitats.

3.7. Promover que, cuando exista un beneficio económico derivado del aprovechamiento sostenible de una especie, las acciones de monitoreo y de control de las experiencias de uso sostenible sean solventadas por el sector privado involucrado en dicho aprovechamiento.

3.8. Propiciar el turismo como alternativa de uso sostenible de los ecosistemas silvestres.

III. Diversidad biológica y agroecosistemas

Enunciado principal del tema

La Argentina es un país con una densidad poblacional relativamente baja y un vasto territorio, lo cual constituye una ventaja comparativa de significativa importancia en el contexto mundial. Si bien su economía está basada fuertemente en las actividades agropecuarias, es posible asegurar un manejo sostenible de la diversidad biológica en los agroecosistemas, siempre y cuando se revierta el proceso de deterioro y se logre un ordenamiento del uso de los recursos naturales con fines productivos. Para ello se requiere de una visión a largo plazo, entendiendo que las ventajas relativas pueden desaparecer muy rápidamente si las tendencias actuales continúan. Al mismo tiempo, es necesario concientizar a la población sobre la relación entre calidad de vida, manejo sostenible y conservación de la biodiversidad. Simultáneamente, se requiere avanzar en la valoración económica de la diversidad biológica y de los servicios ecológicos que presta, aceptando que su conservación dentro de los agroecosistemas tendrá pocas posibilidades de éxito en tanto no esté asociada a algún tipo de instrumento económico que, a través de beneficios directos o indirectos, constituya un incentivo a los esfuerzos conservacionistas de los productores agropecuarios o de las comunidades locales.

Objetivo 1

Evaluar y monitorear el estado de la diversidad biológica en los agroecosistemas, su importancia ecológica y económica y el impacto ambiental de las distintas prácticas de uso agropecuario, sistemas de producción y proyectos de desarrollo.

---

4 En la Ley Nº 25.675, sancionada el 6 de noviembre de 2002, se establece el Sistema Federal Ambiental, el que será instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y cuyo objeto es el de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sostenible, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires.

5 En la Ley Nº 25.675 se ratifica el Pacto Federal Ambiental.

6 En este caso, cuando se hace referencia a la escala regional, se refiere a las ecorregiones u otras unidades definidas con criterios ecológicos, tales como las cuencas, dentro del territorio nacional.

7 Dado que este ítem se refiere también a regiones dentro del país definidas con criterios ecológicos (no políticos), podría entenderse que se lograría mediante el dictado de normas que contengan presupuestos mínimos sobre conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, tendientes a eliminar las asimetrías regionales.

8 Cabe señalar que con fecha 6 de noviembre de 2002, se ha sancionado la Ley Nº 26.675, Ley General del Ambiente, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sostenible y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

9 Se entiende que se refiere a regiones definidas con criterios ecológicos dentro del país (ecorregiones, unidades de cuenca, etc.)

Orientaciones estratégicas

1.1. Realizar el inventario y seguimiento de la diversidad biológica en agroecosistemas, cubriendo las distintas ecorregiones, modalidades y prácticas productivas.

1.2. Evaluar ecológica y económicamente la biodiversidad en los agroecosistemas, determinando su relación con los procesos funcionales, la sustentabilidad y la posibilidad de nuevas opciones productivas.

1.3. Evaluar el impacto ambiental y controlar la introducción y manejo de especies exóticas y organismos genéticamente modificados, evitando la introducción involuntaria de organismos indeseables (malezas, organismos patógenos) y procurando minimizar los riesgos asociados a la salud humana y a la contaminación genética y/o desplazamiento ecológico de especies y ecotipos locales.

1.4. Incorporar la evaluación de impacto ambiental en los proyectos de desarrollo rural, obras de infraestructura y toda otra actividad que pueda afectar la conservación de la diversidad biológica en el espacio rural.

Objetivo 2

Minimizar la pérdida de diversidad biológica en los agroecosistemas, a través de medidas para su prevención o mitigación.

Orientaciones estratégicas

2.1. Enmarcar el desarrollo agropecuario en un sistema de ordenamiento territorial que delimite las áreas para diferentes usos, considerando su aptitud productiva y prioridades de conservación.

2.2. Compatibilizar espacialmente el desarrollo de agroecosistemas con la recuperación y mantenimiento de áreas silvestres y corredores biológicos.

2.3. Promover el desarrollo de sistemas regionales y prediales de aprovechamiento múltiple de los recursos naturales, basados en una adecuada valoración ecológica y económica de la diversidad biológica y de sus servicios ecológicos.

2.4. Promover el manejo integrado de cuencas, evitando la contaminación y agotamiento de los recursos hídricos y garantizando la conservación de los humedales y otras áreas ecológicamente sensibles.

Objetivo 3

Promover el uso sostenible de los ecosistemas, especies y recursos genéticos en los agroecosistemas

Orientaciones estratégicas

3.1. Incorporar en las distintas formas de uso de los recursos naturales renovables criterios y metodologías para la evaluación y seguimiento de la sustentabilidad.

3.2. Impulsar el desarrollo de sistemas productivos multiespecíficos, rotaciones de cultivos y modalidades de uso múltiple del territorio, orientados a valorizar cultural y económicamente la diversidad biológica y ampliar la base de recursos de los sistemas productivos.

3.3. Promover el uso de sistemas de manejo integrado de plagas, producciones orgánicas, controles naturales, prácticas conservacionistas del suelo y el agua, y paquetes tecnológicos que se apoyen en el manejo de las relaciones ecológicas, evitando las prácticas contaminantes o negativas para la diversidad biológica en los sistemas productivos.

3.4. Evitar la simplificación biológica excesiva en los sistemas productivos en sus distintas escalas (paisajes, ecosistemas y especies), así como en la base genética de los cultivos y especies animales domésticas.

3.5. Promover el desarrollo de mercados diferenciados por calidad para aquellos productos que incorporen la conservación de la diversidad biológica en sus procesos productivos, sobre una base de equidad, adecuada certificación, promoción de mercados locales y valoración de las características culturales de cada región.

3.6. Profundizar la fiscalización y control en el uso de agroquímicos, evaluando en particular sus efectos directos e indirectos en la diversidad biológica y promoviendo el desarrollo y utilización de productos de bajo impacto sobre la biodiversidad y que minimicen el riesgo para la salud humana.

3.7. Promover y desarrollar programas de educación y extensión rural, fomentando el conocimiento de la diversidad biológica de cada región y la adopción de prácticas de uso sostenible.

3.8. Promover la adopción de prácticas sostenibles por parte de los productores rurales, estableciendo un régimen de incentivos adecuado para los servicios ecológicos asociados a la conservación de los ambientes naturales y la diversidad biológica en los agroecosistemas, mediante los cuales se otorguen beneficios, cuando ello corresponda.

3.9. Promover el desarrollo de programas integrales de bioprospección de los recursos genéticos nativos y ecotipos locales de especies domésticas, estableciendo normativas claras y consensuadas, realizando un seguimiento de los resultados científicos, tecnológicos y económicos obtenidos y garantizando la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Objetivo 4

Revalorizar la diversidad cultural de los pueblos indígenas y otras comunidades locales y el aporte de sus sistemas productivos y prácticas de manejo de los recursos naturales a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

Orientaciones estratégicas

4.1. Diseñar y ejecutar programas de incentivos económicos orientados a que los productores rurales, incluidas las comunidades indígenas y locales, mantengan o implementen prácticas de conservación *in situ* de la diversidad biológica, tanto de especies silvestres como de especies y variedades domésticas tradicionales.

4.2. Promover la conservación *ex situ* de especies endémicas, amenazadas o de valor como recurso, así como el desarrollo de planes de reintroducción en ambientes originales de estas especies en zonas donde se hayan producido extinciones locales.

4.3. Promover acciones de educación y formación de conciencia sobre la diversidad biológica, sus valores culturales, ecológicos y económicos, y el papel de los agroecosistemas en su conservación.

4.4. Rescatar especies y variedades de uso local para su utilización actual y futura, respetando y garantizando los derechos y normas consuetudinarias de los pueblos indígenas y otras comunidades locales.

4.5. Establecer mecanismos y estrategias para la difusión y uso adecuado de las prácticas ancestrales indígenas y culturas locales relacionados con la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos.

4.6. Garantizar la posesión de los territorios de uso y el reconocimiento de los modos tradicionales de producción y manejo de recursos naturales por parte de las comunidades indígenas, como un mecanismo que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y cultural.

IV. Restauración y prevención de la degradación

Enunciado principal del tema

La degradación de ecosistemas naturales y modificados por el hombre constituye, por la extensa superficie afectada, una de las mayores amenazas a la biodiversidad en Argentina y una restricción seria para el desarrollo local y regional[10]. Esto representa una pérdida no sólo de potencialidad productiva agropecuaria y forestal, sino que afecta la capacidad de prestación de servicios indirectos de los ecosistemas, como la protección de cuencas, la conservación del suelo, el proveer un hábitat para especies animales y vegetales silvestres, así como una reserva de recursos genéticos para el futuro. Socialmente, la degradación de estos ambientes genera empobrecimiento y éxodo rural, acentuando los desequilibrios regionales y alimentando los cordones de pobreza de las grandes ciudades.

La Estrategia de Biodiversidad deberá contemplar cuidadosamente esta problemática, consecuencia de una larga historia de uso no sostenible de los recursos naturales, identificando las modalidades organizativas y procesos necesarios para prevenir y revertir los procesos de degradación y asentar el desarrollo en una base de sostenibilidad.

Objetivo 1

Evaluar y monitorear el estado de degradación, con un enfoque de ecorregiones y cuencas.

Orientaciones estratégicas

1.1. Acordar criterios, escalas e indicadores para la evaluación y seguimiento del deterioro ambiental sobre bases estandarizadas y comparables.

1.2. Fortalecer los grupos técnicos con capacidad para implementar acciones de evaluación y seguimiento, impulsando su articulación operativa en programas nacionales y regionales.

1.3. Involucrar a las autoridades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones de pueblos indígenas, pobladores locales y a los sectores que utilizan los productos o servicios de los ecosistemas en los programas de evaluación y seguimiento.

Objetivo 2

Desarrollar acciones de recuperación de ecosistemas degradados, generando y promoviendo la aplicación de tecnologías apropiadas para cada ecorregión.

Orientaciones estratégicas

2.1. Impulsar la implementación de proyectos regionales integrados de investigación, experimentación, desarrollo y promoción de la aplicación de tecnologías apropiadas (tradicionales e innovadoras) para cada ecorregión, orientados a la recuperación ecológica y productiva.

2.2. Implementar medidas que incentiven la incorporación de prácticas y tecnologías de recuperación ecológica, conservación y manejo sostenible de ecosistemas, privilegiando la participación comunitaria y el enfoque biorregional.

2.3. Articular los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica con los del Convenio de Lucha contra la Desertificación y otros convenios internacionales e integrar las acciones institucionales en marcha.

Objetivo 3

Impulsar el manejo integral de las cuencas hídricas y las ecorregiones.

Orientaciones estratégicas

3.1. Realizar la zonificación ecológica de las ecorregiones y cuencas, regulando el uso de los recursos naturales según su aptitud productiva y valor de conservación, incluyendo especialmente la preservación de los servicios ecológicos de los ecosistemas.

3.2. Impulsar la creación de autoridades de cuenca y favorecer en general la integración de las instituciones, organismos no gubernamentales y pobladores locales en las tareas de recuperación y cuidado ambiental.

3.3. Impulsar y favorecer la valoración económica, cultural y paisajística de los ecosistemas naturales, su biodiversidad y sus servicios ecológicos, desarrollando el concepto de que el derecho de propiedad de la tierra supone el deber de resguardar y custodiar su integridad ecológica y potencial productivo.

3.4. Favorecer la reconversión de usos y la diversificación productiva en regiones fuertemente degradadas.

3.5. Regularizar la posesión y tenencia de la tierra en zonas fiscales.

Objetivo 4

Revertir o compensar los impactos negativos de actividades petroleras, mineras, hidroeléctricas o de cualquier tipo que afecten la diversidad biológica.

Orientaciones estratégicas

4.1. Aumentar el nivel de exigencias de las normas de evaluación de impacto ambiental de las actividades petroleras, mineras, hidroeléctricas o de cualquier otro tipo que afecten la diversidad biológica.

4.2. Procurar el desarrollo de compromisos ambientales voluntarios de las empresas petroleras, mineras e hidroeléctricas, alentando la incorporación de prácticas de conservación de la biodiversidad en sus programas de desarrollo.

Objetivo 5

Lograr el diseño e implementación de políticas y programas de acción coordinados para la recuperación de áreas degradadas.

Orientaciones estratégicas

5.1. Procurar la jerarquización y fortalecimiento de las áreas administrativas provinciales y municipales relacionadas con los temas ambientales, e impulsar su articulación operativa con las otras áreas de gobierno para el desarrollo de programas integrales destinados a la recuperación y manejo de ecosistemas degradados.

5.2. Integrar activamente a las instituciones, organismos no gubernamentales y pobladores locales en la gestión ambiental, impulsando la conformación de consejos ambientales regionales, provinciales y locales.

SECCION TERCERA:

CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

V. Planificación biorregional y del uso de la tierra

Objetivo general

Propender al establecimiento de mecanismos de planificación a nivel de biorregiones[11] como herramienta fundamental para acordar y armonizar los objetivos de conservación y desarrollo, promoviendo la participación en ellos de la sociedad en su conjunto y en especial de los usuarios y otros interesados, y de las diferentes jurisdicciones e instituciones involucradas.

Objetivo 1

Planificar a escala de paisaje.

Orientaciones estratégicas

1.1. Impulsar experiencias de planificación biorregional utilizando unidades naturales del paisaje: ecorregiones y cuencas hidrográficas (incluyendo valles, quebradas, humedales, etc.), tanto en el ámbito nacional como en conjunto con otros países, según corresponda.

1.2. Asegurar la obtención y análisis de la información relevante para la planificación, tanto ecológica como socio-económica y cultural, y asegurar un adecuado acceso a ésta por parte de los interesados.

1.3. Valorar los servicios prestados por la diversidad biológica, a escala de ecosistemas y especies, para el mantenimiento de las actividades productivas, así como su importancia para la cultura y la recreación de los habitantes de la biorregión y el conjunto de la sociedad.

1.4. Proponer esquemas de zonificación de usos, incluyendo áreas protegidas, en base a los objetivos de manejo acordados, mediante mecanismos adecuados de participación.

1.5. Establecer incentivos que estimulen la zonificación realizada y eliminar aquellos que promuevan usos o acciones contrarios a ella.

1.6. Dictar normas o establecer incentivos a las actividades agropecuarias, de forestación, pesqueras y mineras —o eliminar los que produzcan efectos adversos— que impulsen a los propietarios o usuarios de los recursos naturales, cuando sea

10 Se entiende aquí el término "regional" como refiriéndose a zonas del país, que comprenden a dos o más provincias y que comparten ciertas características, en particular relacionadas con los recursos naturales y las economías.

11 Se refiere a las ecorregiones en las cuales se divide al país o a regiones definidas con criterios bioecológicos, que pueden abarcar también ciertas áreas de países vecinos.

pertinente, a mantener inalterada una proporción del hábitat natural como parche remanente, de acuerdo con los criterios técnicos que se sugieran oportunamente en las respectivas reglamentaciones.

Objetivo 2

Generar mecanismos institucionales para la planificación biorregional a diferentes escalas.

Orientaciones estratégicas

2.1. Conformar organismos colegiados para la gestión, a través de acuerdos entre las diversas instituciones o jurisdicciones que los conformen.

2.2. Establecer mecanismos de representación de los sectores de usuarios y otros grupos de interés, así como sistemas de consulta con la población en general, en los diferentes núcleos sociales que integran la biorregión.

Objetivo 3

Ordenar la situación de las tierras fiscales, regularizando la situación dominial de las mismas con el condicionante de garantizar un manejo sostenible de sus recursos.

Orientaciones estratégicas

3.1. Realizar un ordenamiento planificado de las tierras fiscales, definiendo los diferentes destinos posibles: áreas protegidas de mayor restricción, áreas protegidas de usos múltiples, áreas comunitarias naturales-culturales y áreas de desarrollo de propiedad privada.

3.2. Acelerar el cumplimiento de las normas vigentes en lo relativo a la restitución de tierras a los pueblos indígenas que estén asentados en tierras fiscales.

3.3. Fiscalizar adecuadamente las concesiones de uso de recursos naturales a particulares en tierras fiscales.

3.4. Para los casos en que se transfieran en el futuro tierras fiscales remanentes de superficie significativa para la respectiva ecorregión en favor de propietarios particulares, para el emplazamiento de actividades productivas, establecer regulaciones que limiten el porcentaje máximo de la cobertura vegetal original que pueda ser removida, contribuyendo así a mantener mosaicos de paisaje natural con su diversidad biológica asociada.

Objetivo 4

Lograr un planeamiento para el manejo integral de las zonas costeras y marinas, así como de alta montaña, del país.

Orientaciones estratégicas

4.1. Priorizar la obtención de conocimientos en estas áreas.

4.2. Implementar los Planes de Manejo existentes.

VI. Areas protegidas

Objetivo general

Fortalecer el sistema de áreas protegidas como base de los esfuerzos de conservación del patrimonio natural de la Argentina a largo plazo.

Objetivo 1

Implementar el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Orientaciones estratégicas

1.1. Generar el marco legal nacional para el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, dándole la estructura operativa, la coordinación interjurisdiccional y los recursos para su adecuado funcionamiento, reafirmando el rol indelegable del Estado en la fijación de la política nacional en materia de áreas protegidas. Este sistema deberá propender a contener a todas las áreas protegidas bajo cualquier jurisdicción y dominio.

1.2. Fortalecer el rol vertebrador del organismo ambiental nacional (hoy la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Desarrollo Social)[12] en el Sistema Nacional a crearse, que deberá además establecer los presupuestos mínimos ambientales y convocar a la Administración de Parques Nacionales y a las administraciones provinciales para articular estas acciones.

1.3. Promover el establecimiento de Sistemas Provinciales de Areas Protegidas, asignando claramente la responsabilidad por el manejo de los mismos a un único organismo específico en el ámbito de cada provincia y su incorporación al Sistema Nacional de Areas Protegidas.

1.4. Compatibilizar y articular políticas y criterios para la gestión de áreas protegidas de jurisdicción federal y provinciales, incluyendo la homologación de las categorías de manejo dentro del Sistema Nacional.

1.5. Revitalizar el funcionamiento de la Red Nacional de Cooperación Técnica en Areas Protegidas, como instancia de cooperación y asistencia técnica entre organismos nacionales, provinciales, municipales y no gubernamentales.

Objetivo 2

Completar la cobertura para que estén representados en el Sistema Nacional de Areas Protegidas todos los principales ecosistemas de cada biorregión del país.

Orientaciones estratégicas

2.1. Establecer criterios consensuados para la selección y establecimiento de nuevas áreas protegidas, a nivel de ecorregiones y de sitios específicos.

2.2. Establecer criterios para evaluar la situación de las áreas protegidas existentes y, en particular, su nivel de aporte a la conservación de la biodiversidad a nivel ecorregional.

2.3. Fomentar estrategias biorregionales para la implementación de corredores ecológicos que aseguren la mayor conectividad posible entre las áreas protegidas, disminuyendo sus riesgos de insularización.

2.4. Desarrollar mecanismos para fomentar la creación voluntaria de áreas protegidas en tierras privadas, especialmente en aquellas áreas que contribuyan a completar la cobertura y representación del Sistema Nacional de Areas Protegidas.

Objetivo 3

Incrementar la creación y desarrollo de áreas protegidas correspondientes a las categorías de manejo de uso menos frecuente en el país.

Orientaciones Estratégicas

3.1. Incrementar la creación de las reservas en las que se compatibilicen la conservación con el uso sostenible, como zonas de amortiguación de las áreas de protección más estricta.

3.2. Impulsar la creación de reservas provinciales que configuren zonas de amortiguación en torno de los Parques Nacionales, a fin de perfeccionarlas como unidades de conservación de la biodiversidad.

3.3. Impulsar la creación de reservas naturalculturales, que armonicen el uso de la propiedad comunitaria de la tierra por pueblos indígenas, mediante el uso sostenible, en la conservación de la biodiversidad.

Objetivo 4

Fortalecer las capacidades de los organismos encargados de la administración de áreas protegidas.

Orientaciones estratégicas

4.1. Reforzar la capacitación del personal encargado de la planificación, administración y control de las áreas protegidas.

4.2. Reforzar los mecanismos de financiamiento estatal de las áreas protegidas, desarrollando estrategias de captación de fondos en los contextos nacional e internacional.

Objetivo 5

Fortalecer la capacidad de gestión de las áreas protegidas de modo de cumplir eficazmente con los objetivos fijados al momento de su creación.

Orientaciones estratégicas

5.1. Llevar a cabo la implementación de las áreas protegidas ya creadas, dotándolas de los medios necesarios.

5.2. Elaborar e implementar Planes de Manejo para cada área protegida.

5.3. Integrar efectivamente a las Areas Protegidas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego.[13]

5.4. Establecer mecanismos de consulta y participación en su gestión, con los sectores directamente interesados y con las poblaciones vecinas a las áreas protegidas.

5.5. Generar acuerdos institucionales entre los organismos administradores de áreas protegidas, las universidades y los organismos de investigación y extensión, las organizaciones no gubernamentales y pueblos indígenas, para el desarrollo de programas de uso sostenible en las reservas de uso múltiple, o en zonas de amortiguación de las áreas protegidas estrictas.

5.6. Fomentar la realización de proyectos de investigación científica relevantes para el manejo de las áreas protegidas, en base a las necesidades detectadas durante la elaboración de los Planes de Manejo.

5.7. Establecer programas de monitoreo para cada área protegida.

5.8. Establecer vínculos de cooperación con los países limítrofes con los que se comparten áreas protegidas fronterizas, a efectos de acordar pautas comunes de manejo de las mismas.

Objetivo 6

Fomentar una relación más estrecha de la sociedad con las áreas protegidas

Orientaciones estratégicas

6.1. Crear mecanismos de participación de las comunidades locales en la gestión de las áreas protegidas, generando canales de comunicación con sus representantes.

6.2. Implementar acciones de capacitación y extensión hacia grupos comunitarios en las zonas de influencia de las áreas protegidas, generando oportunidades de creación de empleo privado en los servicios asociados.

6.3. Fortalecer la capacidad de los organismos administradores para difundir su actividad y sus logros hacia distintos sectores de la sociedad y transmitir información sobre los beneficios del establecimiento y correcto manejo de las áreas protegidas.

6.4. Desarrollar estudios de valorización económica y cultural de los bienes y servicios ambientales provistos por las áreas protegidas, difundiendo ampliamente las conclusiones de los mismos.

VII. Identificación, protección y recuperación de especies amenazadas

Objetivo general

Evaluar el estado de las poblaciones de las especies silvestres y su estado de conservación *in situ*; verificar el alcance de las medidas de conservación, así como establecer los mecanismos complementarios que aseguren la supervivencia de las especies amenazadas; tomar medidas urgentes para promover la recuperación de las poblaciones de aquellas especies que ya se encuentran en estado crítico.

Objetivo 1

Elaborar un diagnóstico del estado de conservación de las especies silvestres en el país.

Orientaciones estratégicas

1.1. Elaborar y/o revisar las listas de especies y hábitats amenazados.

1.2. Establecer criterios y mecanismos para evaluar el grado de protección *in situ* de las especies silvestres y sus hábitat.

Objetivo 2

Identificar, estudiar y establecer programas de monitoreo de las poblaciones de especies amenazadas y sus hábitat.

Orientaciones estratégicas

2.1. Determinar el estado poblacional de las especies amenazadas y sus requerimientos de hábitat.

2.2. Realizar monitoreos permanentes de las poblaciones de especies amenazadas.

Objetivo 3

Brindar protección legal efectiva a las especies silvestres amenazadas.

Orientaciones estratégicas

3.1. Elaborar y aplicar políticas orientadas a la implementación de medidas especiales para la conservación de especies amenazadas.

3.2. Generar el marco legal y operativo que garantice la protección de las especies amenazadas.

Objetivo 4

Desarrollar programas para la conservación *in situ* y *ex situ* de las especies amenazadas.

Orientaciones estratégicas

4.1. Mantener poblaciones viables de las especies amenazadas *in situ.*

4.2. Implementar una estrategia de conservación *ex situ* para especies amenazadas.

4.3. Articular los programas de conservación *in situ* y *ex situ.*

4.4. Desarrollar programas para el manejo y/o restauración de los hábitats de especies amenazadas.

4.5. Procurar la recuperación de las poblaciones amenazadas y la reintroducción de especies que han sufrido extinciones locales o regionales.

---

[12] Desde el año 1999, la Administración de Parques Nacionales ha pasado a depender de la Secretaría de Turismo, Ministerio de Turismo y Deporte, por lo que el rol vertebrador del Sistema Nacional de Areas protegidas deberá ser asumido ahora por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con esa Administración, al comprender zonas que se encuentran bajo la órbita de competencia de ambos organismos. En este sentido, por indicación del COFEMA, se está avanzando en un acuerdo para institucionalizar la Red de Areas Protegidas en el corto plazo.

[13] El Sistema Federal de Coordinación y Asistencia contra Incendios Forestales, implementado a través del Plan Nacional de Manejo del Fuego por Resolución Nº 0856 del 22 de junio de 2001 de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (hoy Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), está integrado por los organismos específicos provinciales y nacionales con responsabilidad jurisdiccional sobre los recursos naturales. Por lo tanto, las áreas protegidas de cada jurisdicción están incorporadas a los planes de defensa que cada organismo proponga y en consecuencia, están comprendidas en el Sistema. Por otra parte, debido a los cambios en las estructuras de la Administración Pública Nacional ocurridos en el año 1999, la Administración de Parques Nacionales pasó a depender de la entonces Secretaría de Turismo, por lo cual resultó necesario brindar un nuevo marco a la relación con ese organismo en lo relativo a lucha contra incendios. Por ello, con fecha 26 de julio de 2001, se suscribió un Acuerdo de Cooperación entre la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental y la Administración de Parques Nacionales, referido específicamente a la integración de esa Administración al Plan Nacional de Manejo del Fuego.

Dados los avances producidos en la adecuación del marco federal de la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego y el hecho de que en el Sistema Federal de Coordinación y Asistencia contra Incendios Forestales se encuentran claramente delimitadas las responsabilidades de los distintos organismos nacionales y provinciales en esta materia, el lineamiento estratégico propuesto ha quedado desactualizado, por lo cual se considera apropiado plantear un nuevo objetivo: lograr una efectiva y eficiente estructura jurisdiccional de planificación y acción frente a incendios forestales, así como la elaboración de planes de defensa provinciales que incluyan a las áreas protegidas de cada provincia, o a los planes de defensa para cada uno de los Parques Nacionales.

VIII. Prevención y control de especies exóticas e invasoras

Objetivos generales

Aplicar el principio de precaución, según el cual toda introducción se presupone potencialmente perjudicial para el ambiente, la diversidad biológica, la calidad de vida y las distintas actividades humanas; establecer severas restricciones a la importación e introducción voluntaria o accidental de nuevas especies exóticas; fortalecer los mecanismos de control del tráfico de especies vivas, incluyendo los aspectos fito y zoosanitarios, y en todos los casos exigir la evaluación previa de riesgos e impactos involucrados; crear conciencia en el ámbito de los distintos sectores de la comunidad sobre los riesgos y perjuicios derivados de la introducción voluntaria o accidental de especies exóticas; desarrollar programas para revertir o mitigar los efectos negativos ocasionados por las especies ya establecidas.[14]

Objetivo 1

Prevenir introducciones involuntarias o accidentales nuevas mediante el fortalecimiento de los mecanismos de control fito y zoosanitarios, aduaneros, etc.

Orientaciones estratégicas

1.1. Desarrollar estrategias de cuarentena, analizar el riesgo de introducciones accidentales de patógenos y de organismos asociados a organismos vivos, productos derivados u otras vías.

1.2. Realizar una adecuada fiscalización y verificación taxonómica de las introducciones.

Objetivo 2

Reglamentar la introducción deliberada de especies y variedades exóticas necesarias para la producción, la investigación o cualquier otro uso, incorporando mecanismos de evaluación de impacto ambiental.

Orientaciones estratégicas

2.1. Modificar la legislación vigente, tendiendo a generar normas más restrictivas, tanto en el ámbito nacional como provincial que, ante solicitudes de introducciones o traslocaciones, exija la previa Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), incluida la evaluación de riesgos, y las garantías correspondientes.[15]

2.2. Establecer en la legislación el principio por el cual, en el caso de especies introducidas legalmente que resulten perjudiciales, el resarcimiento por daños y los gastos de restitución puedan recaer sobre la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) responsables de la introducción y distribución.

2.3. Prever, evaluar y designar áreas de cuarentena y de evaluación inicial de las introducciones bajo condiciones seguras y de bajo riesgo.

Objetivo 3

Desarrollar y definir una política consensuada para prevenir la introducción de especies exóticas y para estimular el uso de especies nativas equivalentes.

Orientaciones estratégicas

3.1. Lograr acuerdos regionales para adoptar y coordinar mecanismos de prevención y control efectivos de invasiones biológicas.

3.2. Crear conciencia en los distintos sectores de la comunidad sobre los riesgos y perjuicios potenciales que trae aparejada la introducción de especies exóticas.

3.3. Fomentar alternativas de producción con especies autóctonas.

Objetivo 4

Establecer mecanismos de detección y control temprano sobre especies exóticas nuevas, y revertir o mitigar los efectos negativos ocasionados por las especies exóticas ya establecidas.

Orientaciones estratégicas

4.1. Desarrollar sistemas de seguimiento, fiscalización y monitoreos regulares para la detección temprana de nuevas colonizaciones y la erradicación de focos iniciales.

4.2. Definir y aplicar métodos de medición de la magnitud de una invasión.

4.3. Alentar la formulación e implementación de planes de manejo de especies exóticas ya establecidas, teniendo en cuenta a todos los sectores involucrados.

IX. Conservación *ex situ*

Enunciado principal del tema

La articulación y el fortalecimiento de los centros de conservación *ex situ* del país deberá planificarse de forma tal que complemente y contribuya a la conservación *in situ* y al uso sostenible de los componentes de la biodiversidad, y que facilite la implementación de procesos educativos, científicos y tecnológicos.

Objetivo 1

Promover la complementariedad entre la conservación *in situ* y la conservación *ex situ*, a través del fortalecimiento conjunto y coordinado de la conservación *in situ* por parte de pueblos indígenas, criollos y otras comunidades locales y de los bancos de germoplasma de organismos científico-tecnológicos del país.

Objetivo 2

Reforzar la capacidad institucional de modo de lograr articulación y pertinencia de la conservación *ex situ* de recursos biológicos vegetales, animales y de microorganismos.

Orientaciones estratégicas

1.1. Elaborar un plan nacional para la coordinación de los sitios de conservación *ex situ.*

1.2. Insertar la conservación *ex situ* de la biodiversidad en los planes, programas y proyectos de conservación *in situ*, de uso sostenible y de acceso a los recursos genéticos y de transferencia de tecnología asociada.

1.3. Consolidar el establecimiento de mecanismos que aseguren la provisión constante de recursos humanos, de infraestructura, equipamiento y financiamiento a largo plazo, a fin de no poner en peligro los recursos biológicos conservados *ex situ.*

1.4. Fortalecer la recolección planificada y selectiva de recursos biológicos.

1.5. Promover la investigación y el desarrollo sobre recursos biológicos conservados *ex situ.*

1.6. Crear un sistema amplio de información relativo a los recursos conservados *ex situ.*

1.7. Perfeccionar los sistemas de vigilancia y alerta para evitar la pérdida de recursos biológicos.

Objetivo 3

Promover la complementación de la conservación *ex situ* por parte del sector científico-tecnológico en relación con el sector privado empresarial a través de la implementación de proyectos y actividades conjuntas.

Objetivo 4

Contribuir al reconocimiento y la creación de conciencia acerca del interés de los valores y la importancia de la biodiversidad, a través de la utilización de los medios y recursos desarrollados para la conservación *ex situ.*

SECCION CUARTA:

RECURSOS GENETICOS

X. Uso de los recursos genéticos y acceso a los mismos y a las tecnologías pertinentes. Derechos de propiedad intelectual asociados

Principio general

Partiendo de la base de los términos definidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica, se acuerda que a efectos de arribar a un marco jurídico de acceso, dichos términos requerirán de una mayor especificación. Para dicha especificación se propone un proceso de consulta que abarque a los sectores directamente involucrados y que a su vez sea ágil y diligente, de modo de contar con los resultados en el menor tiempo posible.[16]

Sin perjuicio de la implementación de dicha propuesta, se avanza sobre el planteo de dos recomendaciones específicas:

a) En la definición del significado de “recurso genético”, deberá tenerse en cuenta que todas las formas de vida poseen valor potencial, ya que: siempre cabe la posibilidad de descubrir un nuevo uso de las mismas y toda especie posee un valor intrínseco al contribuir con el funcionamiento de los ecosistemas, sean éstos aprovechados o no.

b) El alcance de un régimen de acceso debe necesariamente abarcar a la totalidad de las formas de vida (excepto la humana).

Objetivo principal

Crear un sistema integrado a nivel nacional que, sobre la base de la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, facilite el acceso y la transferencia de los recursos genéticos vegetales, animales y microbianos, sean éstos silvestres o no, así como sus derivados, y facilite el acceso, el desarrollo y la transferencia de dichas tecnologías.

Objetivo 1

Reforzar las capacidades internas para aumentar los conocimientos sobre los recursos genéticos y las tecnologías nacionales (incluyendo las prácticas tradicionales e innovaciones de los pueblos indígenas, criollos y otras comunidades locales) asociadas a dichos recursos, de modo de facilitar el acceso a los mismos, para el desarrollo socioeconómico y tecnológico y para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del país.

Orientaciones Estratégicas

1.1. Establecer grupos de trabajo intersectorial e intrasectorial y reforzar los existentes, para facilitar la planificación y la gestión relativas al acceso a recursos genéticos, al acceso a tecnología asociada y a su transferencia y a estrategias de protección de los derechos de propiedad intelectual.

1.2. Integrar la problemática del acceso a los recursos genéticos y del acceso a la tecnología en las estrategias de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de sus componentes.

1.3. Establecer un sistema integrado de información relativa a recursos genéticos y tecnologías pertinentes a la conservación de la biodiversidad y uso sostenible de sus componentes, con garantías legales e institucionales de acceso y/o protección de dicha información.

1.4. Incorporar los aspectos vinculados al acceso a los recursos genéticos y acceso a la tecnología y a su transferencia en los procesos de establecimiento de prioridades de investigación, tanto del área biológica como social, con el propósito de incrementar el esfuerzo tecnológico interno y la capacitación y formación de cuadros técnicos y científicos.

Objetivo 2

Asegurar que los pueblos indígenas, criollos, otras comunidades locales y personas que posean información y conocimientos locales relacionados con recursos genéticos del país o con tecnologías asociadas, compartan beneficios cuando se haga uso de dichos recursos, información, conocimientos o tecnologías.

Orientaciones estratégicas

2.1. Reconocer los conocimientos ancestrales, las prácticas y las innovaciones de los pueblos indígenas sobre los recursos genéticos y respaldar los esfuerzos dirigidos a asegurar y promover las prácticas tradicionales y a que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas cuando se convengan acuerdos de accesos.

2.2. Asegurar a los pueblos indígenas, criollos y otras comunidades locales, la participación en la gestión y distribución de los resultados y beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos cuando se convengan acuerdos de acceso.

2.3. Asegurar la incorporación de los valores culturales en los criterios de selección, diseño y evaluación de acuerdos de acceso a recursos genéticos y tecnologías, así como de otros vinculados.

2.4. Promover la participación de los productos derivados de la utilización de técnicas tradicionales o de recursos genéticos locales en mercados nacionales e internacionales.

2.5. Promover la participación de las comunidades locales en procesos estratégicos de desarrollo de nuevos mercados para los productos y procesos derivados de recursos genéticos locales o que utilicen tecnologías tradicionales.

Objetivo 3

Acelerar el proceso tendiente a crear un Régimen Básico para el acceso a recursos genéticos, como presupuesto mínimo de nivel nacional en el sentido del Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que puedan derivarse de los recursos genéticos, aprobadas durante la Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, brindan elementos útiles para la elaboración de los regímenes pertinentes y también pueden servir como mecanismo transitorio de regulación del acceso.

Sin perjuicio de ello, se han efectuado algunas recomendaciones específicas a ser tenidas en cuenta:

— Dada la importancia que tienen para el desarrollo científico-tecnológico del país, no restringir las actividades de bioprospección que llevan adelante diversas instituciones, sean éstas nacionales o provinciales; ni restringir la suscripción de acuerdos para desarrollos científico-tecnológicos.

— No obstante ello, deberá asegurarse que la bioprospección y los acuerdos que involucran recursos genéticos o sus derivados se realizará mediante el establecimiento previo de acuerdos con pueblos indígenas, criollos, otras comunidades locales y en todos los casos con el consentimiento de las provincias involucradas.

— Algunos participantes y los representantes de los pueblos indígenas, sostuvieron que debe establecerse una moratoria a las actividades de bioprospección, como forma de lograr la sanción de una legislación que garantice los derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades locales por parte del Congreso Nacional.

— Resulta necesario incorporar en el Régimen Básico de Acceso, una cláusula transitoria relativa a los países que no han ratificado el Convenio sobre Diversidad Biológica, con las siguientes recomendaciones específicas:

➢ Que todo acuerdo se realizará en el marco de los términos que fija el Convenio sobre Diversidad Biológica.

➢ Que todo acuerdo de acceso se realizará bajo la totalidad de los términos que fije el Régimen Básico.

---

14 La Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (La Haya, abril de 2002), mediante Decisión VI/23 “Especies exóticas que amenazan a los ecosistemas, los hábitat o las especies” aprobó los “Principios rectores para la prevención, introducción y mitigación de impactos de especies exóticas que amenazan los ecosistemas, los hábitats o las especies”. Siendo la República Argentina parte del Convenio, los principios rectores adoptados complementan los objetivos y orientaciones estratégicas y serán tenidos en cuenta en su desarrollo e implementación.

15 En el año 1997, la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable dicta la Resolución Nº 376, que establece que cualquier introducción de ejemplares de una nueva especie exótica al país deberá estar precedida por una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los contenidos mínimos que deberán integrar el Estudio de Impacto Ambiental. Hasta la fecha, no se ha otorgado autorización para la introducción de ninguna especie exótica nueva de la fauna silvestre.

16 La Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (La Haya, abril de 2002), mediante Decisión VI/24 “Acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos” , aprobó las “Directrices de Bonn sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización” . Siendo la República Argentina parte del Convenio, las directrices aprobadas complementan los objetivos y orientaciones estratégicas y serán tenidos en cuenta en su desarrollo e implementación.

➢ Tener en cuenta especialmente la situación de los Estados no Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Orientaciones estratégicas

3.1. Ejercer la soberanía nacional sobre los recursos genéticos y regular su aprovechamiento.

3.2. Legislar sobre el acceso a recursos genéticos.

Se recomienda adoptar un planteo de nulidad de mecanismos de propiedad intelectual cuando no se declare el origen del material genético empleado, aún no habiéndose establecido el Régimen Básico de Presupuestos Mínimos. En el caso que no se cuente con la autorización de estado proveedor, se podría negar la concesión de patentes o derechos de propiedad intelectual.

Al sancionar el Régimen Básico de Presupuestos Mínimos de Acceso, es necesario establecer expresamente esta nulidad.

3.3. Definir cuestiones específicas derivadas de la obligatoriedad de crear un marco para que se produzca el acceso y la transferencia de las tecnologías que utilizan recursos genéticos (y otras).

3.4. Asegurar que el régimen de acceso a los recursos genéticos y mecanismos de propiedad intelectual se diseñe, implemente y regule sobre la base de consultas intersectoriales e intrasectoriales.

3.5. Implementar un proceso de relevamiento de las capacidades internas, incluyendo en el mismo a los organismos de seguridad, de control técnico y de control administrativo.

Recomendación transitoria

Se sugiere elevar a la Organización Mundial de Comercio (OMC) una posición que señale que las cuestiones relativas a propiedad intelectual y derechos sobre conocimientos involucrados con recursos genéticos, sean analizadas por la Organización Mundial sobre Propiedad Intelectual (OMPI) y que sea éste el órgano que, sobre la base de los acuerdos internacionales preexistentes (FAO, UPOV, UNESCO, OIT), proponga recomendaciones para el momento en el que la OMC revise las nuevas reglas sobre propiedad intelectual en la sección TRIPs (Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio).

Se sugiere además que la agencia que actúe como autoridad nacional en materia de acceso a recursos genéticos, incluya una sección fortalecida en materia de derechos de propiedad intelectual.

SECCION QUINTA:

AUMENTO DE LAS CAPACIDADES NACIONALES EN RELACION A LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

XI. Aumento del conocimiento sobre la diversidad biológica

Enunciado general del tema

Es fundamental que el mito de país rico en recursos y sin problemas ambientales sea revisado, evaluado y discutido en todos los ámbitos, analizando en la forma más amplia la relación entre bienestar económico futuro, aprovechamiento sostenible, y conservación de la biodiversidad y afrontar, como una inversión a futuro de crucial importancia, los pasos necesarios para la elaboración del Estudio País y la ejecución del Plan de Acción resultante con amplia colaboración de los sectores interesados.

No existe en la sociedad una percepción generalizada del valor de la diversidad biológica, quizás como consecuencia de la falta de apreciación del valor de la condición de diversidad. Se cree que las especies autóctonas carecen de valor productivo, sin tener en cuenta que la estabilidad de los ecosistemas frente a las perturbaciones y su capacidad de recuperación están íntimamente ligadas a su biodiversidad. No existe un conocimiento generalizado de que las especies y los ecosistemas son el resultado de millones de años de adaptación y evolución y por ende, un archivo invalorable de información y de recursos biológicos potenciales.

Se requiere, por lo tanto, incluir el tema de la Biodiversidad en las prioridades de los organismos promotores de ciencia y técnica, mejorar la vinculación entre los sectores académicos y gubernamentales, y lograr que los organismos académicos incrementen el acceso a recursos financieros nacionales e internacionales, mejorando su capacidad de gestión y su coordinación con los organismos gubernamentales.

Es necesario fortalecer y fomentar la investigación básica y aplicada, en particular en las áreas del conocimiento que permitan conocer la composición y dinámica de los ecosistemas naturales y poner en práctica formas de aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, estableciendo prioridades y procurando lograr a través de la extensión hacia los usuarios de la biodiversidad, la difusión de ese conocimiento. Por último, es necesario generar un marco ético de colecta y uso científico de la biodiversidad.

Objetivo 1

Incluir el tema de la biodiversidad en la agenda de políticas científico-tecnológicas, con definiciones precisas y consensuadas de las áreas principales de investigación (diversidad genética, especies, ecosistemas, conservación, uso sostenible) que permitan coordinar los planes de investigación con las necesidades de legislación, administración, conservación y uso.

Orientaciones estratégicas

1.1. Formalizar la inclusión de la temática de la Biodiversidad en los planes y políticas de investigación.

1.2. Generar un marco conceptual consensuado para la planificación de la investigación referida a la Biodiversidad.

1.3. Coordinar líneas de investigación con los usuarios del conocimiento.

Objetivo 2

Suscribir acuerdos que comprometan a los organismos técnicos y científicos con la Estrategia Nacional de Biodiversidad; crear foros de seguimiento y organizar redes de cooperación, tendientes a promover la investigación y transferencia de conocimientos; fortalecer la capacidad y las relaciones de las instituciones y de los recursos humanos vinculados al tema.

Orientaciones estratégicas

2.1. Subscribir acuerdos y crear foros para la implementación y el seguimiento de la Investigación referida a la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

2.2. Implementar sistemas de coordinación regionales de accionar multisectorial que generen y promuevan programas de investigación y de intercambio.

2.3. Atender Requerimientos Regionales Especiales tendientes a nivelar la capacidad de investigación y desarrollo en las distintas regiones del país.

2.4. Generar un mecanismo de alcance nacional de registro y amparo de colecciones taxonómicas de referencia, tendiente a la formación de un sistema nacional de colecciones.

Objetivo 3

Mejorar la capacidad de gestión y establecer un diálogo amplio con las diversas fuentes de financiación de la investigación científica y técnica a todos los niveles, tendiente a lograr mecanismos específicos de apoyo a la investigación y administración del conocimiento para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Orientaciones estratégicas

3.1. Lograr el soporte económico y financiero para la investigación, mediante el aporte de todos los sectores involucrados, la participación de unidades económicas regionales y la gestión de apoyo de organismos nacionales e internacionales.

3.2. Analizar la capacidad institucional y promover el fortalecimiento de los organismos dedicados a la investigación de la biodiversidad.

Objetivo 4

Desarrollar mecanismos de capacitación en el ámbito científico y técnico para la adquisición de conocimientos sobre la biodiversidad en lo que respecta a inventarios, taxonomía, prospección, manejo y conservación.

Orientaciones estratégicas

4.1. Fortalecer las instituciones y/o programas destinados a la capacitación técnica y científica en los temas relacionados a la biodiversidad.

4.2. Promover la capacitación y asistencia técnica por medio del intercambio institucional.

4.3. Priorizar la capacitación de taxónomos y curadores para los distintos grupos taxonómicos.

Objetivo 5

Determinar líneas prioritarias de investigación tendientes a llenar los vacíos y deficiencias de conocimientos sobre la biodiversidad pertinentes a la implementación de los objetivos del Convenio.

Orientaciones estratégicas

5.1. Rescatar la información preexistente y ordenarla en bases de datos con el fin de definir el estado de conocimientos sobre la biodiversidad, evaluar y detectar carencias para determinar líneas prioritarias de investigación.

5.2. Determinar mecanismos que permitan reconocer, proteger y usar el conocimiento y las prácticas tradicionales del aprovechamiento y manejo de la biodiversidad, acumulados por los pueblos indígenas y la cultura popular, con la participación de quienes posean dicho conocimiento, y fomentar la participación equitativa en los beneficios de su uso.

Objetivo 6

Desarrollar y fomentar líneas de trabajo e investigación tendientes a actualizar y completar el inventario y la comprensión de los recursos bióticos y a determinar y monitorear su estado de uso y conservación.

Orientaciones estratégicas

6.1. Incrementar el esfuerzo para la descripción taxónomica de los organismos integrantes de la biodiversidad nacional.

6.2. Establecer programas para actualizar y completar el Inventario de la Biodiversidad.

6.3. Fomentar la investigación para incrementar el conocimiento de la estructura, la función y la dinámica de los componentes de la Biodiversidad.

6.4. Establecer Sistemas de Monitoreo para el seguimiento, la detección temprana de problemas y la predicción de la evolución de los componentes de la biodiversidad.

Objetivo 7

Desarrollar y fomentar líneas de trabajo e investigación tendientes a establecer la Valoración Social y Económica de la Biodiversidad.

Orientaciones estratégicas

7.1. Desarrollar programas para la valoración social de la Biodiversidad.

7.2. Desarrollar programas para la valoración económica de la Biodiversidad.

7.3. Desarrollar indicadores de uso sostenible de la Biodiversidad.

Objetivo 8

Desarrollar y fomentar líneas de trabajo e investigación necesarias para la administración, conservación y manejo sostenible de los recursos bióticos.

Orientaciones estratégicas

8.1. Desarrollar y ordenar los conocimientos necesarios para la Formulación de Políticas de Planificación y Ordenamiento Territorial en el ámbito biorregional.

8.2. Desarrollar metodologías y programas para la identificación y evaluación de Especies y Ecosistemas Amenazados.

8.3. Desarrollar líneas de trabajo y programas para la evaluación y el manejo de Areas Protegidas y para la identificación y propuesta de nuevas áreas.

8.4. Desarrollar metodologías y programas relativos a la investigación y generación de tecnologías para la Conservación de Especies *in situ* y *ex situ*.

8.5. Desarrollar metodologías y programas para la investigación y la generación de tecnologías sobre el Manejo y Uso sostenible de la Biodiversidad.

8.6. Desarrollar metodologías y programas de investigación para generar y aplicar técnicas de Evaluación, Prevención, Compensación y Mitigación de Impactos Ambientales.

8.7. Elaborar e implementar planes de trabajo y programas de investigación para desarrollar técnicas de evaluación y de restauración de ambientes degradados.

XII. Sistemas de información y mecanismo de facilitación o "*clearing house*"

Enunciado principal del tema

La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización requieren de una gran variedad y volumen de datos, los cuales deben estar ampliamente disponibles para todos los interesados y como apoyo a la toma de decisiones.

Objetivo 1

Brindar capacitación en mecanismos de facilitación ("*Clearing-House Mechanism*"), de gestión y de manejo de la información, incluyendo los sistemas de información y redes.

Orientaciones estratégicas

1.1. Mejorar la capacidad de gestión de los organismos de administración del conocimiento sobre la biodiversidad, a fin de apoyar el proceso de toma de decisiones.

1.2. Capacitar para el ingreso, procesamiento y difusión de la información sobre la biodiversidad, así como en el uso de las herramientas para localizar, analizar y cruzar la información disponible.

Objetivo 2

Rescatar la información preexistente, ordenarla y sistematizarla, con el fin de definir el estado de conocimientos sobre la biodiversidad, hacer accesible la información, evaluar y detectar carencias y agilizar la disponibilidad de la información para su uso inmediato.

Orientaciones estratégicas

2.1. Establecer programas para la identificación, acopio y repatriación de fuentes de información sobre la biodiversidad.

2.2. Usar la información disponible para identificar vacíos de información sobre los temas concernientes a la biodiversidad.

2.3. Establecer programas para sistematizar la información disponible y la que se obtenga en el futuro sobre la biodiversidad, y mejorar la accesibilidad y difusión de la misma.

2.4. Determinar mecanismos que permitan proteger y usar el conocimiento y las prácticas tradicionales del aprovechamiento y manejo de la biodiversidad, acumulados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, con la participación de quienes posean dicho conocimiento, y fomentar la participación equitativa en los beneficios de su uso.

2.5. Apoyar la creación de publicaciones científicas con arbitraje y asegurar la continuidad de las existentes, para difundir los resultados de las investigaciones.

XIII. Evaluación de impacto ambiental

Enunciado principal del tema

En aplicación del artículo 14 del Convenio sobre Diversidad Biológica, se deberá implementar la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental y/o Auditorías Ambientales, según corresponda, para todos aquellos proyectos públicos o privados que se estime puedan tener efectos adversos sobre la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes.

La información nacional e internacional disponible sugiere que para estandarizar estos mecanismos es preciso contar con guías o lineamientos generales que indiquen los contenidos mínimos que se contemplarán en este tipo de estudios, relacionadas con: la caracterización del proyecto; con la identificación y caracterización de los impactos ambientales que éste genere; y con las medidas de mitigación, prevención y compensación correspondientes. Como norma general, se sugiere también que los costos de dichas evaluaciones sean cubiertos por el proyecto mismo.

Un adecuado régimen de EIA es aquel que además promueve la participación en el proceso, de aquellos grupos sociales involucrados y/o afectados por este tipo de proyectos. Es conveniente impulsar mecanismos institucionales para promover que la información que se obtenga y se genere a partir de dichas prácticas, sea puesta a disposición del público, mediante, entre otros mecanismos, su incorporación al Sistema de Información Ambiental Nacional.

Los conceptos de responsabilidad por el daño a la biodiversidad, y la necesidad de su reparación, recomposición, restablecimiento, indemnización y/o compensación, deberían ser incorporados dentro un régimen de responsabilidad por daño ambiental, a través de una Ley del Congreso de la Nación. [17]

Objetivo 1

Promover la aplicación de un régimen de presupuestos mínimos de Evaluación de Impacto Ambiental y/o un régimen de Auditorías Ambientales para todas aquellas intervenciones que, por sus características y/o magnitud, se estime puedan afectar la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes.

Orientaciones estratégicas

1.1. Identificar las categorías y/o tipos de proyectos e intervenciones de acuerdo a su capacidad potencial de afectar la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes.

1.2. Elaborar lineamientos y guías mínimas de procedimiento para EIA que sean aplicables a las diferentes categorías identificadas según el ítem anterior.

1.3. Promover la incorporación de estos mecanismos de EIA en las distintas jurisdicciones del territorio nacional, como condición previa para la ejecución de intervenciones y proyectos que se estime puedan afectar la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes.

1.4. Establecer en las normativas sectoriales pertinentes que los costos de las evaluaciones de impactos sobre la biodiversidad y de las acciones de mitigación, manejo, compensación y monitoreo que correspondan, sean considerados parte integral del presupuesto de cada proyecto.

1.5. Establecer un régimen de Auditorías Ambientales para la evaluación de proyectos en funcionamiento que permita incluir la definición de estrategias de corrección, cuando sea necesario.

1.6. Establecer dentro del régimen de responsabilidad por daño ambiental, a través de una Ley del Congreso de la Nación, normas que regulen acerca de la responsabilidad por el daño sobre la biodiversidad y la necesidad de su reparación, recomposición, restablecimiento, indemnización y/o compensación según corresponda.

XIV. Comunicación, Educación y Capacitación

Objetivo general

Generar una toma de conciencia y una mayor comprensión en la sociedad: sobre el valor global de la Biodiversidad, la importancia de su conservación y uso sostenible, y de las medidas necesarias a esos efectos. Se recomienda, para lograr la participación pública y la responsabilidad social, accionar a través de una combinación de estrategias de comunicación, educación y capacitación que favorezcan estos procesos.

Los esfuerzos deberán estar dirigidos a los siguientes grupos/meta: decisores del sector público y privado, especialistas en desarrollo, incluida la industria, las empresas y el comercio, organizaciones profesionales, comunidades locales que dependen de los recursos biológicos, y finalmente, el público en general.

Objetivo 1

Propiciar procesos de comunicación- educación destinadas a los distintos sectores sociales involucrados con la Biodiversidad que faciliten el compromiso y la participación necesaria para alcanzar los objetivos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Orientaciones Estratégicas

1.1. Establecer mecanismos para la promoción y difusión de la Estrategia Nacional de Biodiversidad de modos accesibles mediante la provisión de información adecuada para cada grupo/meta, para alcanzar consenso, cooperación, participación y resolución de conflictos en los distintos sectores.

1.2. Dirigir los esfuerzos de los procesos hacia aquellos sectores claves (públicos y privados) que puedan contribuir a la búsqueda de soluciones.

1.3. Involucrar sectores que juegan un papel clave en la distribución de la información para promover la coordinación y cooperación entre varios sectores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación.

1.4. Promover la vinculación de los programas sectoriales de conservación con los programas de otras áreas (agricultura, pesca, minería, industria, productos artesanales, educación, etc.).

1.5. Promover mecanismos para que la sociedad conozca y valorice el papel de las Areas Naturales Protegidas en la conservación de la biodiversidad.

Objetivo 2

Promover la educación ambiental en el sector educativo formal, no formal e informal y dentro de ella, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en todos los niveles educativos para consolidar valores y desarrollar actitudes tendientes a lograr responsabilidad social y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Orientaciones Estratégicas

2.1. Impulsar la educación ambiental para la sostenibilidad como contenido transversal, integrando las perspectivas ecológicas, económicas, políticas, y sociales.

2.2. Incentivar la inclusión de esta temática en los diseños curriculares nacionales, provinciales, proyectos educativos institucionales locales, basados en sus respectivas problemáticas.

2.3. Promover y fortalecer los organismos e instituciones de conservación *ex situ* (museos, zoológicos, acuarios, jardines botánicos, etc.) e *in situ* (reservas naturales, áreas protegidas, parques nacionales) para fines educativos y de conservación.

Objetivo 3

Promover la formación de recursos humanos en los distintos sectores (públicos y privados) para la adquisición de los conocimientos y prácticas necesarios para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Orientaciones Estratégicas

3.1. Incentivar la capacitación de recursos humanos (administradores, profesionales, técnicos, miembros de comunidades locales, industriales, empresarios, etc.) para mejorar el desarrollo de destrezas, habilidades y conocimientos respecto a la administración, control, gestión y conservación de la biodiversidad.

3.2. Promover a través de organismos especializados la transferencia de prácticas y tecnologías apropiadas a los distintos sectores, así como promover códigos voluntarios de ética para las empresas, incentivando sus respectivas responsabilidades.

3.3. Promover y desarrollar programas de capacitación para los encargados de diseñar y ejecutar políticas vinculadas a la biodiversidad, con metodologías innovadoras.

XV. Aspectos económicos e incentivos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica

Objetivo general

Desarrollar y aplicar, integrando las dimensiones nacional, regional, provincial, y municipal, instrumentos económicos adecuados que incentiven las buenas prácticas de gestión pública y privada, con el fin de promover la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de sus componentes.

Objetivo 1

Identificar y clasificar, en cada una de las dimensiones citadas, los problemas y las políticas relacionadas con la conservación, la producción y el uso sostenible de la biodiversidad, a partir de la tipificación de los actores sociales involucrados.

Orientaciones estratégicas

1.1. Desarrollar herramientas económica y socialmente viables que permitan aplicar los principios del ordenamiento territorial, de modo de contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

1.2. Identificar situaciones para el desarrollo de estudios de caso que involucren la evolución histórica del manejo de los recursos naturales, para identificar las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica y proponer instrumentos idóneos que aporten soluciones sustantivas a los problemas en las diferentes actividades productivas estudiadas.

Objetivo 2

Potenciar la utilización de técnicas de contabilidad ambiental aplicada a diferentes situaciones como herramienta de apoyo para la toma de decisiones y hacer disponible al público esta información.

Orientaciones estratégicas

2.1. Implementar un sistema de cuentas del patrimonio natural en los ámbitos nacional y provincial que registre la degradación del hábitat por el uso de los recursos contenidos en ellos y el desaprovechamiento realizado por el uso parcial del capital natural.

2.2. Promover el empleo de la contabilidad ambiental a nivel microeconómico, especialmente en aquellas empresas vinculadas directamente al uso de recursos biológicos.

Objetivo 3

Plantear la implementación de instrumentos económicos, tanto incentivos como desincentivos, cuando se juzgue necesario, en base al estado de situación diagnosticado, para generar los cambios deseados en el comportamiento de los actores sociales identificados como prioritarios.

Orientaciones estratégicas

3.1. Determinar el conjunto de restricciones y condiciones favorables (tributarias, económicas, legales, políticas, sociales) que deben tenerse en cuenta cuando se considera la aplicación o sustitución de un instrumento económico.

3.2. Propiciar la coordinación entre provincias, cuando la situación planteada lo exija, a efectos de evitar asimetrías en el esquema de incentivos en la misma unidad biorregional.

3.3. Crear un foro permanente de consulta y discusión en los distintos ámbitos (nacional, provincial, etc.) con los actores sociales involucrados, para tratar los temas de coparticipación federal, asimetrías regionales, economía regional, gestión ambiental, entre otros.

3.4. Considerar el contexto internacional al elaborar propuestas de instrumentos económicos, a efectos de no disminuir la competitividad de las producciones nacionales basadas en la transformación de los recursos biológicos.

3.5. Promover la discusión en el ámbito nacional y provincial sobre la necesidad de introducir reformas fiscales que contemplen aspectos tales como la captación de valor de los servicios ambientales y la redistribución de la coparticipación provincias/municipios en función de los aportes en servicios ambientales y en áreas destinadas a la conservación de recursos.

SECCION SEXTA:

ASPECTOS INTERNACIONALES

XVI. Responsabilidad internacional de la Argentina para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica

Breve comentario inicial

Es necesario reconocer que la conservación de la diversidad biológica no puede ser el resultado del esfuerzo aislado de ningún país de manera individual. La distribución de las especies solamente reconoce los límites impuestos por su capacidad de prosperar en determinados ambientes. Por este motivo, es imprescindible que los diferentes países actúen de manera cooperativa, en especial en aquellos casos en los que se comparten determinadas especies.

Cuando en un país se promueven políticas que puedan afectar la biodiversidad (por ejemplo, aquéllos que impulsan planes de expansión de la frontera agropecuaria a gran escala o promueven un uso intensivo de agroquímicos), ello puede alterar la diversidad biológica en el propio país, pero también podrían afectar a otros países de la región con los cuales comparte las mismas especies. Estos impactos pueden ser más fácilmente detectables en especies migratorias o en aquéllas que comparten hábitats comunes (como montañas o cuerpos de agua).

Este aspecto resulta particularmente relevante en los casos en que en un país puedan haberse producido accidentes o fatalidades que comprometan gravemente a su propia biodiversidad y que esto pueda tener impactos transfronterizos altamente negativos (por ejemplo, grandes incendios, aparición de determinadas plagas, introducción de especies exóticas invasoras de elevada peligrosidad por su capacidad de expansión o porque pueden afectar la salud de la población o constituirse en plagas de determinadas especies de elevada importancia económica).

En otro orden de cosas, cuando un Estado decide negociar con otro el acceso a sus recursos genéticos y éstos corresponden a especies que comparte con terceros países, resultaría conveniente mantener procesos de consulta e intercambio de información que hagan trasparentes estas negociaciones, de modo de evitar situaciones de competencia desleal que afecten la capacidad de negociación en las mejores condiciones posibles, especialmente a la luz de los posibles beneficios económicos que podrían alcanzar tanto a las comunidades indígenas como a los pobladores locales que poseen un determinado grado de conocimiento sobre los usos potenciales de determinadas especies, como para el financiamiento de las acciones de conservación de la propia biodiversidad.

Objetivo general

Implementar los compromisos internacionales asumidos y aumentar la capacidad del país para participar en los debates, los foros y la generación de acuerdos ambientales internacionales.

Objetivo 1

Fortalecer la coordinación de políticas y la armonización de normas con países limítrofes y en los ámbitos subregional, regional e internacional[18].

Orientaciones estratégicas

1.1. Establecer programas de coordinación con países limítrofes para la conservación y el manejo sostenible de ecorregiones, cuencas hidrográficas y/o recursos biológicos compartidos y profundizar aquéllos ya en marcha.

1.2. Impulsar la implementación del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR,

[17] La Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, mediante decisión VI/7 "Identificación, vigilancia, indicadores y evaluaciones" aprobó las "Directrices para incorporar las aspectos de la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Evaluación Ambiental Estratégica". Siendo la República Argentina parte del Convenio, las directrices aprobadas complementan los objetivos y orientaciones estratégicas, y serán tenidas en cuenta en su desarrollo e implementación.

[18] Se refiere a los grupos de países que conforman un determinado bloque, ya sea por vecindad o por otro tipo de características en común, características ecológicas o biogeográficas, relaciones comerciales, etc.

mediante normas que contemplen, entre otras áreas temáticas, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

1.3. Impulsar la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica en el marco de acuerdos y tratados existentes o futuros (por ejemplo Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, Tratado sobre la Cuenca del Bermejo y Río Grande de Tarija, entre otros).

1.4. Armonizar en el ámbito regional[19] la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica en lo referente al régimen de acceso a los recursos genéticos y a las tecnologías.

1.5. Coordinar en el ámbito regional[20] e internacional la implementación efectiva de las previsiones de los Acuerdos Internacionales relativos a la conservación de recursos vivos marítimos, terrestres y aéreos de carácter transzonal o migratorio.

Objetivo 2

Mantener actitudes responsables hacia la diversidad biológica en el ámbito internacional.

Orientaciones estratégicas

2.1. Incrementar las acciones de cooperación horizontal en materia ambiental mediante acuerdos con otros países en desarrollo del hemisferio.

2.2. Reafirmar los compromisos de conducta responsable de las bases argentinas en la Antártida hacia la conservación de la diversidad biológica, en el marco de los acuerdos vigentes.

2.3. Implementar acciones para reforzar el cumplimiento de los otros tratados internacionales relacionados con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica oportunamente suscriptos por el país, tales como la Convención CITES, MARPOL, la Convención de Bonn, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la Convención Ramsar, entre otros.

2.4. Crear mecanismos para la notificación rápida en el ámbito subregional, regional[21] e internacional para el caso de riesgos de perjuicio transfronterizo de la diversidad biológica como consecuencia de impactos generados por una intervención humana o por otras emergencias ambientales.

Objetivo 3

Reforzar la participación activa del país en los foros internacionales relacionados con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

Orientaciones estratégicas

3.1. Reforzar los vínculos del país en los procesos internacionales en marcha que tienen implicancias sobresalientes para la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos de la Argentina, tales como el Proceso de Montreal, el Programa MAB de UNESCO, el Grupo Valdivia, el Panel Intergubernamental de Bosques[22], la Cumbre de las Américas para el Desarrollo Sostenible, Mercosur, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, entre otros.

3.2. Fortalecer la capacidad del país para contribuir activamente a los debates intrarregionales[23] relativos al Convenio sobre Diversidad Biológica y a las deliberaciones del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) de dicho Convenio.

SECCION SEPTIMA:

IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

XVII. Estrategia de financiación para la implementación de la ENB

Breve comentario inicial

La implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad requiere no sólo elaborar planes de acción sectoriales y regionales, sino también identificar las fuentes de financiación necesarias, tanto internas como internacionales, para ponerlos en funcionamiento.

Si bien existen actualmente ciertas inversiones públicas y privadas tendientes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, las mismas son insuficientes para desplegar las acciones previstas. La obtención de financiación genuina es de gran importancia para evitar que se generen mandatos que no estén respaldados por su correspondiente previsión o asignación presupuestaria.

Es necesario resaltar que si bien el propio Convenio de Diversidad Biológica prevé que los países desarrollados deberán contribuir con fondos nuevos y adicionales para cubrir los costos incrementales derivados de su implementación en los países en desarrollo, es necesario y de hecho, es posible, realizar esfuerzos mayores en el ámbito interno del país.

Corresponderá a cada uno de los distintos ámbitos —nacional, provincial y municipal—, de acuerdo a sus competencias y posibilidades, contribuir a la financiación de algunas acciones. De modo similar, es necesario incrementar el esfuerzo de financiación que realiza el sector privado productivo del país en acciones de mitigación, así como generar condiciones para un aumento del patrocinio privado voluntario de acciones destinadas a la protección de la Diversidad Biológica.

La preocupación por aumentar el financiamiento genuino y sostenido para el cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica ha llevado a generar herramientas y mecanismos innovadores en diversos países (captación de valor de servicios ambientales, mecanismos de implementación conjunta en relación a la fijación de carbono en programas forestales, fondos ambientales nacionales, etc.). En este terreno, la Argentina debe aún desarrollar éstos u otros mecanismos de financiación que permitan complementar las inversiones tradicionales del sector público en la materia.

Objetivo 1

Generar mecanismos que permitan aumentar la financiación interna disponible para ejecutar acciones tendientes a la implementación y seguimiento de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Orientaciones estratégicas

1.1. Promover la creación del Fondo Ambiental Nacional como principal instrumento complementario del gasto público corriente en conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

1.2. Promover la inclusión de acciones tendientes a adaptar, en aquellos planes y programas públicos sectoriales que correspondan, dichos planes y programas al cumplimiento del Convenio sobre Diversidad Biológica, previendo las partidas presupuestarias complementarias a esos efectos.

1.3. Promover la creación de mercados para capturar el valor de los principales servicios ambientales que presta la diversidad biológica.

1.4. Analizar las oportunidades existentes para aumentar la recaudación de fondos provenientes de derechos de uso ("user's fees") de la diversidad biológica o sus componentes, a nivel de genes, especies y ecosistemas.

Objetivo 2

Maximizar el aprovechamiento de fuentes internacionales de financiamiento para la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Orientaciones estratégicas

2.1. Desarrollar capacidades para la gestión de cooperación internacional en la Unidad de Coordinación y Seguimiento para la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, en coordinación con otros organismos nacionales competentes en la materia.

2.2. Elaborar materiales destinados a potenciales donantes para difundir los principales ejes de acción de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y como ellos pueden contribuir a generar beneficios globales en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica.

2.3. Identificar componentes, acciones o proyectos en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, susceptibles de ser financiados por acuerdos bilaterales y/o multilaterales, y en particular por el mecanismo financiero transitorio del Convenio sobre Diversidad Biológica (Fondo para el Medio Ambiente Mundial - GEF).

2.4. Promover programas de cooperación con las principales organizaciones no gubernamentales internacionales para la implementación de componentes, acciones o proyectos en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Objetivo 3

Generar condiciones para promover un incremento del financiamiento voluntario del sector privado para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Orientaciones estratégicas

3.1. Establecer un sistema de premios anuales, a ser otorgados por las autoridades nacionales o por un comité *ad-hoc*, para reconocer a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su acción filantrópica y/o patrocinio de acciones de conservación de la diversidad biológica del país.

XVIII. Estrategia de comunicación para la implementación de la ENB

Breve comentario inicial

La falta de conciencia pública e institucional sobre el significado de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como su relación con las tendencias y patrones de desarrollo económico y social, constituyen obstáculos importantes que deben revertirse si se pretende que tengan éxito los esfuerzos iniciados, ya que no se alcanzarán los objetivos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad sin la comprensión y apoyo de los distintos sectores sociales.

Un aumento del conocimiento y comprensión de la Estrategia Nacional de Biodiversidad por parte de los diferentes actores sociales traerá aparejado un mayor apoyo para las medidas que deban implementarse para armonizar los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica con los usos actuales de los recursos naturales y favorecerá la elaboración de planes de acción sectoriales referidos a esta temática en el ámbito nacional.

En atención a lo antedicho, se resalta una vez más la importancia que reviste, para implementar efectivamente la Estrategia Nacional de Biodiversidad, el diseño, desarrollo y ejecución de una estrategia de comunicación que permita identificar los mensajes centrales y los destinatarios principales del esfuerzo.

Objetivo 1

Definir procesos de comunicación diferenciados para los distintos sectores sociales, en función de los objetivos y necesidades planteadas a lo largo del proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, para avanzar en la implementación de programas y planes de acción sectoriales en al ámbito nacional.

Orientaciones estratégicas

1.1. Promover la participación de especialistas en Educación y Comunicación desde el principio de la planificación e implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, así como en la evaluación y monitoreo.

1.2. Promover canales y espacios de comunicación diferenciada con materiales y discursos específicos para cada grupo clave, que permitan el debate y el diálogo.

1.3. Establecer procesos participativos y multidireccionales que fomenten las relaciones horizontales y que aporten a la negociación de soluciones.

1.4. Instrumentar procesos de comunicación identificando en etapas previas sectores, actores y dentro de ellos líderes, así como un diagnóstico acerca de los conocimientos prevalecientes, intereses, actitudes y prácticas, buscando generar consenso en lugar del conflicto.

1.5. Constituir iniciativas de largo plazo, con definición de etapas para cada sector, con componentes de monitoreo y evaluación, que permitan una retroalimentación permanente.

1.6. Identificar oportunidades y capacidades existentes para iniciar procesos que permitan avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad con mayores probabilidades de éxito.

1.7. Generar procesos interdisciplinarios que integren tanto contenidos de desarrollo como ambientales.

1.8. Fomentar un régimen amplio de distribución y acceso a la información.

1.9. Seleccionar los instrumentos más adecuados para generar procesos de comunicación a los distintos sectores sociales privados y públicos involucrados con la Estrategia Nacional de Biodiversidad, para analizar en qué medida sus agendas sectoriales se superponen con la agenda de biodiversidad que se quiere desplegar.

Profundizando el ejercicio

Este primer ciclo de planificación de la diversidad biológica a nivel nacional es parte de un proceso más abarcador. Varias son las actividades necesarias para completar el esfuerzo en el futuro.

En primer lugar, el desarrollo de Planes de Acción sectoriales en las diversas áreas temáticas (régimen de acceso a los recursos genéticos, sistema de áreas protegidas, sector forestal, sector pesquero, etc.). Es preciso profundizar el ejercicio de forma tal de transformar las orientaciones estratégicas acordadas en planes concretos de acción, coordinada entre las diversas instituciones públicas y privadas relevantes. Un elemento complementario de interés en este sentido es el de fomentar la adopción, por parte del sector privado, de compromisos voluntarios de conducta responsable hacia la diversidad biológica.

Un segundo tipo de acciones está relacionada con el desarrollo de ejercicios complementarios al que aquí se presenta, pero a escalas de mayor detalle. Por la organización federal del país, es imprescindible reforzar las capacidades de planificación estratégica en las diferentes provincias, a las que en virtud del Artículo 124 de la Constitución Nacional les corresponde el dominio originario de los recursos naturales de sus respectivos territorios, a ellas corresponde, por lo tanto, la competencia primaria sobre los recursos biológicos del país.

También merece ser explorado el rol que les cabe a los gobiernos locales (municipios) para cumplimentar las metas del Convenio sobre Diversidad Biológica. Se estima necesario analizar con detenimiento, en base a estudios de caso seleccionados, los alcances de la descentralización para algunas funciones vinculadas a las áreas temáticas del convenio.

Durante el desarrollo de este ejercicio de planificación, se advirtió la necesidad de avanzar en el establecimiento de estrategias conjuntas respecto a la diversidad biológica con los países vecinos, especialmente en el marco del Mercosur. La mayoría de los ecosistemas de la Argentina son compartidos con otros países de la subregión[24]. La coordinación de esfuerzos en este sentido se considera, por lo tanto, de vital importancia.

---

19 Idem Nota 18

20 Idem Nota 18

21 Idem Nota 18

22 Actualmente se denomima Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques.

23 Se refiere a los grupos de países que conforman un determinado bloque, ya sea por vecindad o por otro tipo de características en común, características ecológicas o biogeográficas, relaciones comerciales, etc.

24 Se refiere a los grupos de países que conforman un determinado bloque, ya sea por vecindad o por otro tipo de características en común, características ecológicas o biogeográficas, relaciones comerciales, etc.; en este caso, América del Sur.

Ministerio de la Producción

IMPORTACIONES TEMPORARIAS

Resolución 67/2003

Modifícase la Resolución N° 1113/98-MEYOSP, en relación con la aprobación de dichas importaciones en los casos en que exista una medida provisional o definitiva de salvaguardias.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente Nro. S01:0169372/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 72 del 20 de enero de 1992 y el Decreto N° 1439 del 11 de diciembre de 1996, establecieron un régimen de importación temporaria de mercaderías para perfeccionamiento industrial y su posterior exportación.

Que para los casos en que determinada mercadería pretenda ser importada al amparo de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 72/92 y la misma estuviera afectada por una medida provisional o definitiva adoptada en el marco de los regímenes antidumping o compensatorios, la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1113 del 9 de setiembre de 1998, estableció el cumplimiento de diversas condiciones.

Que asimismo, la norma citada en último término determinó que, en los supuestos que la mercadería estuviere afectada por una medida de salvaguardia provisional o definitiva, no se daría curso a las solicitudes de acogimiento al régimen de admisión temporaria, previsto en la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 72/92 y modificatorias.

Que de los informes técnicos elaborados en las diversas áreas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de este Ministerio, se desprende que de permitirse las importaciones temporarias existiendo una medida provisional o definitiva de salvaguardias, no se vería afectada la finalidad prevista en el Acuerdo sobre Salvaguardias, siempre que las mismas queden sujetas al pago y/o aplicación del cupo, eventualmente fijado como consecuencia de una investigación llevada a cabo en el marco del citado Acuerdo.

Que en razón de ello, resulta aconsejable modificar la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1113/98, en lo que a esta circunstancia respecta.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente Resolución se dicta en función de las facultades conferidas por la Ley N° 22.415 y el Decreto N° 473 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Derógase el Artículo 5° de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1113/98.

Art. 2° — Sustitúyese el texto del Artículo 3° de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1113/98, por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 3° — Las obligaciones emergentes de las normas dictadas como consecuencia de investigaciones por presuntas prácticas desleales o salvaguardias, no se considerarán comprendidas dentro de los tributos referidos en el Artículo 256 de la Ley N° 22.415. De tal manera, en el supuesto de estar vigente una medida provisional o definitiva, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS deberá exigir su cumplimiento en los términos descriptos en las normas dictadas en cada caso.

Cuando la medida de salvaguardia consista en la fijación de un cupo, las destinaciones suspensivas de importación temporaria, en el marco de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 72/92, se afectarán a dicho cupo».

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Resolución 69/2003

Unidad Ejecutora Central de Programas Federales de Producción. Programa global para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación en fideicomisos financieros bajo la Ley N° 24.441. Información que deberán presentar las entidades autorizadas.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO: Lo dispuesto por la resolución N° 112 del 17 de Diciembre de 2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto se creó el PROGRAMA GLOBAL para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N° 24.441, constituidos para la Titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.000.000) denominado «FIDEICOMISOS PRODUCTIVOS», en el cual el Ministerio actúa como organizador de los mismos.

Que el objeto del programa prevé que con el producido de la suscripción de los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación, se financiarán proyectos de inversión de Pequeñas y medianas empresas cuyo repago generará el flujo de fondos para la cancelación de los derechos correspondientes a los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación.

Que la financiación canalizada a través del Programa deberá estar destinada al desarrollo y expansión de exportaciones, recomposición de capital de trabajo, reconversión productiva, incorporación de tecnología, adaptación de procesos productivos, incorporación de bienes de capital, localizaciones y relocalizaciones industriales.

Que a los efectos de la designación de las entidades financieras que se desempeñarán como fiduciarios, deviene necesario y conveniente la creación de un Registro de Entidades Financieras con capacidad y experiencia en fideicomisos financieros y financiamiento a Pequeñas y Medianas empresas, interesadas en participar en las distintas series del Programa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete conforme la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, modificado por el Decreto N° 475 de fecha 8 de Marzo de 2002, la Ley de Ministerios (T.O por Decreto N° 438/92) modificada por las Leyes 24.190 y N° 25.233 y por Decreto N° 185 de fecha 24 de enero de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE LA PRODUCCION el Registro de Entidades Financieras interesadas en participar como fiduciarios del Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N° 24.441, constituidos para la Titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.000.000) denominado "FIDEICOMISOS PRODUCTIVOS", creado por Resolución N° 112 DEL 17 DE Diciembre de 2002 del Registro del Ministerio de la Producción.

Art. 2° — A los efectos de la inscripción en el Registro creado en el artículo precedente, las entidades autorizadas deberán presentar la siguiente información:

a) Denominación social de la entidad.

b) Estatuto y acta de designación de autoridades.

c) Designación de un responsable operativo ante el Ministerio.

d) Listado de programas o series de fideicomisos financieros aprobados por la Comisión Nacional de Valores donde la entidad ha actuado como fiduciaria, organizador, colocador o asesor financiero.

e) Memoria descriptiva de su participación en el financiamiento de pequeñas y medianas empresas.

Art. 3° — El Registro estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DE PROGRAMAS FEDERALES DE PRODUCCION —UEC— creada por resolución N° 27 del 30 de Octubre de 2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 85/2003

Modifícase la Resolución N° 7/2003, mediante la cual se creó el Programa de Empleo Comunitario, destinado a afrontar situaciones locales transitorias de emergencia ocupacional, con la finalidad de ampliar el universo de organizaciones que pueden presentarse en carácter de organismos responsables.

Bs. As., 14/2/2003

VISTO la Ley N° 24.013, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias; el Decreto N° 565 de fecha 3 de abril de 2002; la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 07 de fecha 03 de enero de 2003; el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1066015/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.T.E. y S.S. N° 07/03 creó el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO (P.E.C.), destinado a afrontar situaciones locales transitorias de emergencia ocupacional especialmente afectadas por la desocupación y la vulnerabilidad social, que no puedan ser comprendidas por el Programa JEFES DE HOGAR.

Que en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO podrán ser incorporados beneficiarios que no reuniendo las condiciones requeridas en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, resulte necesario atender debido a su pertenencia a zonas geográficas o sectores de actividad especialmente afectados por la desocupación y la vulnerabilidad social.

Que mediante el artículo 2° del referido Programa se establece que podrán presentar y ejecutar proyectos en carácter de Organismos Ejecutores, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, y las Organizaciones No Gubernamentales.

Que a efectos de permitir que los diversos sectores públicos y privados interesados en el desarrollo del empleo puedan colaborar en la gestión del PROGRAMA DE EMERGENCIA COMUNITARIA, resulta necesario ampliar el universo de aquellas organizaciones que puedan presentarse en carácter de Organismos Responsables para su participación en él.

Que de ello se desprende la necesidad de atender a los requerimientos efectuados por las mismas, en beneficio de la población objetivo que abarca el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 24.013.

Por ello,

LA MINISTRA
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustituír el texto del artículo 2° de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 07/03 por el siguiente:

"Artículo 2° — Podrán presentar y ejecutar proyectos en el mencionado Programa en carácter de Organismos Ejecutores, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, las Organizaciones No Gubernamentales, las organizaciones sociales y confesionales, las asociaciones y agrupaciones de trabajadores y/o desocupados, las cooperativas de cualquier género y las instituciones sin fines de lucro que tuvieran interés en colaborar en la gestión de la política de empleo implementada por este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

Art. 2° — Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Graciela Camaño.

Subsecretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 44/2003

Declárase de interés nacional el "III Encuentro Nacional de Responsables de Pastoral de Juventud", a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO la Actuación N° 65339.03.1.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "III Encuentro Nacional de Responsables de Pastoral de Juventud", y

CONSIDERANDO:

Que el referido Encuentro se desarrollará en la Diócesis de Gualeguaychú y su tema central será: "Desafíos y respuestas de la Pastoral de Juventud en la Argentina actual, en consonancia con el proceso del Plan Nacional", siendo además en esta oportunidad su lema "No tenemos miedo... con Cristo alimentamos la esperanza".

Que la mencionada declaración ha sido solicitada por el señor Obispo Auxiliar de Buenos Aires y Delegado Episcopal para la Pastoral de Juventud de la Conferencia Episcopal Argentina, Monseñor Jorge Eduardo Lozano.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/1985, su modificatorio Decreto 1517/1994, Decreto 2644/2002, la Resolución S.G. N°. 230/2002 y en uso de las facultades que el Secretario General de la Presidencia de la Nación, según tales actos, delegara en el Subsecretario General de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “III Encuentro Nacional de Responsables de Pastoral de Juventud”, a desarrollarse del 7 al 9 de noviembre de 2003 en la ciudad de Gualeguaychú, en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Romero.

Comisión Arbitral Convenio Multilateral

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 87/2003

Contribuyentes regidos por la Ley de Sociedades Comerciales comprendidos en el Convenio Multilateral. Ratifícase el criterio establecido en la Resolución General N° 25/85, a los efectos del cálculo de los coeficientes de distribución de ingresos entre las diversas jurisdicciones.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO las diversas consultas realizadas por los contribuyentes respecto de la aplicación de la Resolución General N° 25/85, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de referencia se estableció que los contribuyentes regidos por la Ley de Sociedades Comerciales, comprendidos en el Convenio Multilateral, a los efectos del cálculo del coeficiente de distribución entre las diversas jurisdicciones deberán utilizar la información que surja de los estados contables confeccionados en moneda constante.

Que de acuerdo con las normas contables vigentes estos estados contables se deben exteriorizar conforme lo expuesto en la citada resolución.

Que la normativa contenida en la Resolución General N° 25/85 resulta neutral en lo que hace a la liquidación del impuesto en las distintas jurisdicciones y es independiente de otros mecanismos de ajuste de resultados a los efectos impositivos.

Que la definición del tema redundará en beneficio de los contribuyentes y los Fiscos en lo que hace a la certeza de los datos a tomarse con el objeto de la confección del coeficiente citado.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/08/77)
RESUELVE:

Artículo 1° — Ratificar a los efectos del cálculo de los coeficientes de distribución de ingresos entre las diversas jurisdicciones el criterio establecido por esta Comisión Arbitral en la Resolución General N° 25/85.

Art. 2° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.6/2003

Información sobre marcas que deberán suministrar los industriales con establecimientos inscriptos ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Mendoza, 17/2/2003

VISTO el Expediente N° 311-000059/2003-9, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se promueve el dictado de un acto administrativo mediante el cual el Organismo pueda contar con información sobre las marcas con las cuales se comercializan los vinos.

Que la Ley N° 14.878 le otorga al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA facultades suficientes para ejercer el contralor técnico en todo el territorio nacional de la producción e industria vitivinícola, con la finalidad de asegurar la genuinidad de estos productos y así salvaguardar la salud de la población, como principal bien jurídico tutelado.

Que la circulación de productos vitivinícolas con marcas que no han sido debidamente registradas ante este Organismo hacen presuponer que se trata de productos en fraude a la Ley N° 14.878 y su reglamentación, para lo cual la adopción de medidas preventivas como su intervención hasta su comprobación, resultan imprescindibles para el cumplimiento de la misión del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que ante la eventualidad de la afectación de la salud de las personas por la comercialización de vinos con marcas no declaradas ante la autoridad que ejerce el poder de policía en materia vitivinícola, hace que deban tomarse las medidas necesarias para minimizar los riesgos de consumo de productos no genuinos.

Que la declaración de las marcas con las que se comercializan los productos vitivinícolas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA coadyuvaría a ejercer un adecuado control de estos productos.

Que esta información puede ser suministrada por los administrados inscriptos mediante declaraciones juradas, ya que éste resulta un medio idóneo para que los datos aportados contengan un adecuado grado de confiabilidad.

Que el Artículo 24 bis de la Ley N° 14.878 faculta al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para requerir tales declaraciones en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente éste determine.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Los industriales de todo el país, con establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA deberán informar con carácter de Declaración Jurada, las marcas, que poseen para la identificación de los productos vínicos en su circulación comercial en el mercado interno, se encuentren o no en uso y aún cuando las mismas no estén registradas ante el Registro de Marcas y Patentes.

2° — La información deberá ser suministrada hasta el 17 de marzo de 2003, mediante la presentación del formulario que como anexo forma parte de la presente, ante las dependencias de este Organismo con jurisdicción en el lugar donde radique el establecimiento.

3° — De constatarse después de la fecha indicada en el resolutivo precedente productos identificados con marcas no declaradas, éstos serán intervenidos hasta tanto se regularice la situación y quede asegurada la genuinidad del producto.

4° — Apruébase el Modelo Oficial de Declaración Jurada que como Anexo forma parte de la presente.

5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Form. N° 1159 O. y M.

MODELO OFICIAL — ANEXO A LA RESOLUCION Nº C.6/03

HOJA Nº____De____

DECLARACION JURADA DE MARCAS PROPIAS Y DE TERCEROS

Razón Social:______________________ CUIT Nº______________
Domicilio:______________________
Teléfonos:____________ Correo electrónico:______________ Nº Inscripción INV______________

MARCAS PROPIAS	En uso	Fuera de uso	MARCAS DE TERCEROS	En uso	Fuera de uso

USO LAS EXPRESIONES	SI	NO
Reserva		
Gran Reserva		
Reservado		
Selección		
Gran Selección		
Crianza		
Viejo		
Otras (indicar)		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ES FIEL EXPRESION DE LA VERDAD NO HABIENDO OMITIDO, OCULTADO O FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER

Firma______________

constancia recepción INV — DNI Nº______________

Ministerio de la Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 74/2003

Dispónese el cierre de la investigación sobre operaciones con equipos acondicionadores de aire de determinada capacidad, originarios de la República Popular China y de la República Federativa del Brasil, con aplicación de medidas antidumping definitivas para los productos provenientes del país mencionado en primer término.

Bs. As., 21/2/2003

VISTO el Expediente Nº 061-001813/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto las empresas productoras nacionales BGH SOCIEDAD ANONIMA y RADIO VICTORIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a DIEZ MIL (10.000) frigorías/hora; versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8415.10.10, 8415.81.10, 8415.82.10, 8415.83.00 y 8418.61.10.

Que mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO Nº 192 de fecha 16 de agosto de 2001, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Nº 50 del 6 de agosto de 2002, se aplicaron derechos antidumping provisionales, por el término de CUATRO (4) meses al producto objeto de investigación definido en el considerando primero de la presente investigación.

Que por Acta de Directorio Nº 961 del 29 de noviembre de 2002 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, determinó que “... las importaciones de equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora; versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor originarios de la República Popular China y de la República Federativa del Brasil causan daño importante a la industria nacional del producto similar”.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Nº 91 del 6 de diciembre de 2002, se dispuso el cierre de la investigación para los equipos acondicionadores de aire de capacidad mayor a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora y se prorrogaron por el término de DOS (2) meses los valores mínimos de exportación FOB provisionales aplicados mediante Resolución del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Nº 50 del 6 de agosto de 2002, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto objeto de investigación definido en el considerando primero de la presente investigación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 párrafo noveno del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en atención al artículo 30 párrafo segundo del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en su Informe relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping de fecha 11 de febrero de 2003, señaló que del análisis de la información existente "... se ha determinado la existencia de márgenes de dumping en la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de "Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a 6.500 frigorías/hora, versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire, de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor." de la REPUBLICA POPULAR CHINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de acuerdo a lo detallado en el Apartado X del presente informe".

Que mediante Expediente Nº S01:0023666/2003 del 13 de febrero de 2003, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO remitió "... el relevamiento de los precios minoristas de equipos de aire acondicionado para el 20002 y los precios promedios de importación en los Estados Unidos del mencionado producto, provenientes de Brasil y de China para el período enero 2000 a diciembre 2001...".

Que la firma COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. por medio del Expediente Nº S01:002592/2003 del 17 de febrero de 2003 solicitó al Señor Secretario de Industria, Comercio y Minería " ... tenga a bien considerar los nuevos elementos incorporados a las actuaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en oportunidad de expedirse sobre la procedencia de la aplicación de una medida definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1326/98 y, previo a ello, se conceda a las partes interesadas un plazo prudencial para alegar sobre la nueva prueba introducida en la causa".

Que por lo expuesto, se solicitó a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, tenga a bien expedirse acerca del tratamiento a dar a la presentación mencionada precedentemente.

Que mediante Dictamen D.L.A.I.C.M. Nº 200 del 17 de febrero de 2003 la mencionada DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA señaló que, "Al respecto, este Servicio Jurídico se ha expedido en numerosas oportunidades señalando que sin perjuicio de haberse operado el cierre de la etapa probatoria en una investigación por presunto dumping, la Autoridad de Aplicación puede considerar la documentación que con posterioridad a dicha etapa, aporten las partes, tomando en cuenta los plazos de la investigación y la posibilidad material de analizar las nuevas pruebas, dar vista a las partes y arribar a las conclusiones".

Que finalmente el mencionado Servicio Jurídico indicó que, "En consecuencia, sin perjuicio que es la Autoridad de Aplicación quién merituá la viabilidad del análisis de las nuevas pruebas aportadas con posterioridad al cierre de la etapa probatoria, en el caso en cuestión, resulta evidente la imposibilidad temporal de dar cumplimiento al procedimiento reseñado en el párrafo precedente, teniendo en consideración que el día 22 de febrero del corriente, expira el plazo máximo de 18 meses para la tramitación de la investigación".

Que con fecha 14 de febrero de 2003, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR mediante Acta de Directorio Nº 974, se expidió respecto de la causalidad determinado que " ... las importaciones realizadas en condiciones de dumping de "equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora; versión solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor o intercambiador de calor", originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, son causa de daño a la industria nacional del producto similar. Sin embargo esta Comisión respecto a las importaciones provenientes de Brasil, considera conveniente el análisis por la Autoridad de Aplicación respecto a la no imposición de medidas definitivas a las importaciones originarias de dicho origen".

Que por su parte la mencionada Comisión indicó que "... al no encontrarse márgenes de dumping en un alto porcentaje de las importaciones del producto investigado originario de Brasil, el volumen de las importaciones en condiciones de competencia desleal, descendieron fuertemente, pasando a representar un 4% en el año 2000 y un 1% en el primer semestre de 2001 del total de las importaciones de todos los orígenes. Para el período en el que se determinó dumping (2do. semestre 2000-1r. Semestre 2001) dicho porcentaje fue del 3,6%)".

Que además agregó que "Por su parte, la participación de las importaciones investigadas provenientes de Brasil, pasaron de representar 1% del consumo aparente en 1998, al 3% en 1999 y 2000, descendiendo al 1% en el primer semestre de 2001".

Que asimismo señaló que, "Sin embargo esta Comisión, respecto a las importaciones provenientes de Brasil, dada la pérdida de importancia de las mismas por la exclusión de las importaciones para las que no se determinó dumping y revistiendo las importaciones en condiciones de práctica desleal carácter irrelevante, considera conveniente el análisis por la Autoridad de Aplicación respecto a la no imposición de medidas definitivas a las importaciones de dicho origen".

Que por lo expuesto la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL recomendó a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, la adopción de medidas antidumping definitivas por el término de DOS (2) años, para el origen REPUBLICA POPULAR CHINA con la exclusión de las firmas productoras exportadoras chinas QINGDAO HISENSE AIR CONDITIONING Co., LTD. y HISENSE IMPORT/EXPORT CO. LTD, el cierre de la investigación para el origen REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la liberación de las garantías establecidas en la Resolución MP Nº 91/2002 del 5 de diciembre de 2002.

Que en función a los antecedentes y evaluando las demás circunstancias atinentes a la política general de comercio exterior y al interés público, se considera conveniente proceder a liberar las garantías establecidas en la Resolución MP Nº 91/2002 del 5 de diciembre de 2002.

Que las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 y Nº 381 de fecha 1º de noviembre de 1996, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, según lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen del ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardias de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º inciso b) de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998 y el Decreto Nº 473 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto sin la aplicación de medidas antidumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto objeto de investigación originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y con la aplicación de medidas antidumping definitivas para las originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Art. 2º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora; versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8415.10.10, 8415.81.10, 8415.82.10, 8415.83.00 y 8418.61.10, los valores mínimos de exportación FOB definitivos que se detallan en el Anexo I, que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Exclúyanse de la medida antidumping definitiva dispuesta en el artículo precedente a las firmas productoras exportadoras chinas QINGDAO HISENSE AIR CONDITIONING CO., LTD. y HISENSE IMPORT/EXPORT CO. LTD.

Art. 4º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el artículo 2º de la presente Resolución a precios inferiores al valor mínimo de exportación FOB definitivo indicado en el Anexo I, el importador deberá abonar un derecho antidumping equivalente a la diferencia existente entre ese valor y los precios de exportación FOB declarados.

Art. 5º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA para que proceda a liberar las garantías fijadas mediante el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Nº 91 del 5 de diciembre de 2002, del producto objeto de investigación que se llevara a cabo mediante el Expediente citado en el Visto, originarias de REPUBLICA POPULAR CHINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8415.10.10, 8415.81.10, 8415.82.10, 8415.83.00 y 8418.61.10, a tenor de lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 6º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el artículo 2º de la presente Resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2º de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996.

Art. 7º — El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 y Nº 381 de fecha 1 de noviembre de 1996.

Art. 8º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 74

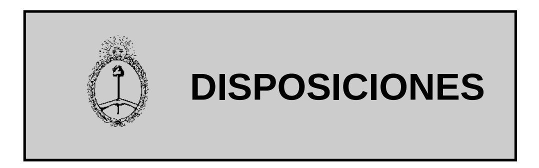
• REPUBLICA POPULAR CHINA

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Tipo Compacto	
Frigorías/h	FOB Mínimo de Exportación U$S/Unidad
Inferior o igual a 2.500 frigorías	200
Superior a 2.500 pero inferior o igual a 6.500 frigorías	290

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Tipo Split	
Frigorías/h	FOB Mínimo de Exportación U$S/Unidad
Inferior o igual a 2.500 frigorías	400
Superior a 2.500 pero inferior o igual a 6.500 frigorías	500

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Evaporadoras	
Frigorías/h	FOB Mínimo de Exportación U$S/Unidad
Inferior o igual a 2.500 frigorías	180
Superior a 2.500 pero inferior o igual a 6.500 frigorías	250

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Condensadoras	
Frigorías/h	FOB Mínimo de Exportación U$S/Unidad
Inferior o igual a 2.500 frigorías	250
Superior a 2.500 pero inferior o igual a 6.500 frigorías	300



Dirección Nacional de Protección Vegetal
y
Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones

SANIDAD VEGETAL

Disposición Conjunta 2/2003-DNPV y 2/2003-CCFC

Apruébase el Protocolo de Certificaciones de uvas para vinificar, originarias de la Provincia de La Rioja con destino a la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO el expediente 1678/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 y la Resolución Nº 601 del 28 de diciembre de 2001, ambas del citado Servicio Nacional, la Disposición Nº 1 del 18 de febrero de 2002 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se establecieron las categorías de áreas dentro del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos - PROCEM, de acuerdo al estado de situación de la plaga y el sistema de protección cuarentenaria.

Que por la Resolución Nº 601 del 28 de diciembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se establecieron los tratamientos cuarentenarios para Mosca de los Frutos.

Que por la Disposición Nº 1 del 18 de febrero de 2002 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal se declaró como Area de Escasa Prevalencia de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata) a la Provincia de MENDOZA.

Que como consecuencia del análisis realizado por la Dirección Nacional de Protección Vegetal y la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, sobre la documentación de los reportes de los índices operacionales de PROCEM - La Rioja, se hace necesario establecer medidas cuarentenarias para uvas para vinificar originarias de esta Provincia, con destino la industrialización en la Provincia de MENDOZA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que los suscriptos son competentes para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso d) de la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
Y
EL COORDINADOR DE CUARENTENAS, FRONTERAS Y CERTIFICACIONES
DISPONEN:

Artículo 1° — Apruébase el Protocolo de Certificación de uvas para vinificar, originarias de la Provincia de LA RIOJA con destino a la Provincia de MENDOZA, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Disposición conjunta.

Art. 2° — Se define como índice de presencia de la plaga para acceder al presente Protocolo UN (1) MTD (Mosca/trampa/día) fértil promedio de las últimas CUATRO (4) semanas antes de la cosecha igual o menor a CERO COMA CERO UNO (0,01) y ausencia de estados inmaduros.

Art. 3° — Apruébase el Certificado Oficial de Partida de Uvas para vinificar libre de Mosca de los Frutos, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Disposición conjunta.

Art. 4° — La presente Disposición conjunta entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diana M. Guillen. — Leonardo O. Mascitelli.

ANEXO I

PROTOCOLO DE CERTIFICACION DE UVAS PARA VINIFICAR ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA CON DESTINO A LA PROVINCIA DE MENDOZA

PUNTO 1:

Todos los establecimientos agropecuarios con sede en la Provincia de LA RIOJA interesados en ingresar su producción de uvas para vinificar a la Provincia de MENDOZA, deberán inscribir sus lotes de producción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) que lleva el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) delegación La Rioja, quien enviará copia a PROCEM La Rioja, PROCEM San Juan, ISCAMen y PROCEM - SENASA .

PUNTO 2:

En los establecimientos mencionados en el punto 1 se colocarán como mínimo UNA (1) trampa Jackson y otra Mc. Phail, CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la cosecha, cada VEINTE (20) hectáreas, con el objeto de detectar la presencia de adultos de Mosca de los Frutos. Las trampas serán revisadas con una frecuencia semanal y los datos registrados se remitirán semanalmente (semana siguiente de la revisión) por PROCEM La Rioja a PROCEM - SENASA, PROCEM San Juan e ISCAMEN.

PUNTO 3:

En las propiedades vecinas al establecimiento inscripta se colocará UNA (1) trampa Jackson y UNA (1) trampa Mc Phail como mínimo, que actuarán como referenciales de la zona. De las mismas PROCEM La Rioja deberá llevar registros del mismo modo al anterior, enviando copias a PROCEM SENASA, PROCEM San Juan e ISCAMEN.

PUNTO 4:

Los trabajos descriptos en los puntos 2 y 3 serán ejecutados y supervisados por el personal técnico de PROCEM La Rioja y serán auditados por PROCEM SENASA, PROCEM San Juan e ISCAMEN.

PUNTO 5:

Al momento de la cosecha, si el MTD fértil promedio de las últimas CUATRO (4) semanas de cada establecimiento, supera el CERO COMA CERO UNO (0,01), su producción podrá ingresar a la Provincia de MENDOZA, dando cumplimiento a los tratamientos cuarentenarios previstos por Resolución SENASA Nº 601/2001, o bien podrá asimismo destinarlo a otro mercado sin restricciones cuarentenarias.

PUNTO 6:

Si al momento de la cosecha, el MTD del punto anterior, es inferior a CERO COMA CERO UNO (0,01), la producción del lote de ese establecimiento podrá ingresar al empaque, realizando su transporte cubriendo la carga con malla antiáfida.

PUNTO 7:

En el empaque, acopio o lugar de inspección se realizará una inspección de hasta el DOS POR CIENTO (2 %) de la partida de uvas para vinificar que se hace referencia en el punto 6, efectuando el corte de frutos sospechosos. Si de ello resulta la ausencia de estados inmaduros de Mosca de los Frutos, la partida podrá ingresar a la Provincia de MENDOZA, precintándose la carga y amparándose con el Certificado de Partida de Uvas para Vinificar Libre de Mosca de los Frutos, el cual será firmado por inspectores del PROCEM La Rioja e ISCAMEN.

Ante la presencia de estados inmaduros de la plaga en el momento de la inspección, la especie de ese establecimiento quedará fuera del presente protocolo para la presente campaña.

La trazabilidad debe ser asegurada desde el lote hasta su destino final.

En el caso de tratarse de camiones comunes, los mismos deberán cubrir la carga con UNA (1) malla antiáfida, soga única y luego proceder a precintar la misma.

PUNTO 8:

Los trabajos descriptos en los puntos 6 y 7 serán ejecutados y supervisados por el personal técnico de PROCEM La Rioja e ISCAMEN y auditados por PROCEM SENASA y/o PROCEM San Juan. Asimismo este último deberá estar en conocimiento acerca de los inspectores habilitados a firmar y de sus firmas con el objeto de autorizar el tránsito por la provincia.

PUNTO 9:

Las cargas así terminadas ingresarán a la Provincia de SAN JUAN con destino a la Provincia de MENDOZA, por el puesto de control cuarentenario Vallecito, donde se verificará solamente los precintos y la documentación acompañante.

PUNTO 10:

Cumplido el tránsito por la Provincia de SAN JUAN, la carga ingresará a la Provincia de MENDOZA por el Puesto de Control Cuarentenario de San Carlos.

PUNTO 11: Requisitos de los empaques y trazabilidad:

— Los empaques mantendrán la trazabilidad durante todo el proceso de acondicionamiento y/o acopio de la fruta.

— Los cajones cosecheros deberán estar identificados con el Nº de lote y RENSPA.

— Antes de comenzar a procesar fruta con destino a la Provincia de MENDOZA, deberá limpiarse adecuadamente la línea de empaque a ser utilizada.

— En la línea de empaque en la cual se está procesando fruta con destino a la Provincia de MENDOZA, no se podrá trabajar fruta de lotes no aprobados en el mismo momento.

— Cada embalaje debe estar identificado con el Nº de RENSPA y Nº de lote.

— No podrá mezclarse en el mismo embalaje fruta proveniente de distintos establecimientos agropecuarios habilitados.

ANEXO II



SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CERTIFICADO DE PARTIDA DE UVAS PARA VINIFICAR
LIBRE DE MOSCA DE LOS FRUTOS

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA PARTIDA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

NUMERO DE RENSPA

IDENTIFICACION DEL PREDIO DE ORIGEN

PROVINCIA LOCALIDAD

UBICACION

IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA

GENERO Y ESPECIE

VARIEDAD

PESO (Kg)

CANTIDAD DE ENVASES

DATOS DEL DESTINO

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

PROVINCIA LOCALIDAD

UBICACION

LUGAR Y FECHA ____________________

____________________ ____________________

Firma y sello del inspector de ISCAMEN

Firma y sello del inspector de SENASA - PROCEM LA RIOJA





1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

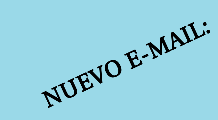
AHORA EN INTERNET

CON DOS NIVELES DE SERVICIO

- **SISTEMA DE ACCESO DIRECTO A LA INFORMACION PUBLICADA EN EL DIA**
- **SISTEMA DE ALERTA**



Suscríbase en:
Sede Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)



suscripciones@boletinoficial.gov.ar

Renovación de Suscripciones

Recuerde que el vencimiento de su suscripción, está indicado en la etiqueta de envío.

Si usted actualiza su e-mail, señalando el número de suscriptor, recibirá un mensaje recordatorio del vencimiento con la debida antelación.

Comuníquelo a: **suscripciones@boletinoficial.gov.ar**

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 929/2003

Prohíbese la comercialización y uso de determinados lotes de los productos medicinales denominados Filotricin A, colutorio, por 45 ml; Clembumar, comprimidos y Bandrobon, inyectable por 1 ml, elaborados por la firma Laboratorios Dupomar S.A.C.I.F., en contravención con la Ley de Medicamentos Nº 16.463 y el Decreto Nº 150/92.

Bs. As., 21/2/2003

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-316-03-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, hace saber que, mediante un procedimiento de inspección, bajo Orden de Inspección Nº 127/03, en el establecimiento de la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F., según lo establece la Disposición ANMAT Nº 1930/95, se constataron presuntas faltas a las normas técnicas englobadas bajo la denominación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPF y C) y, en relación a lotes de tres especialidades, se verificaron presuntos incumplimientos de los controles de calidad requeridos para su liberación al mercado.

Que los productos y las faltas imputadas son FILOTRICIN A, colutorio, por 45 ml., lote Nº LL0392, por la no realización de los ensayos de pureza de la materia prima y por no poseer la documentación que acredite el control de la calidad e higiénico; CLEMBUMAR, comprimidos, Lote Nº LL0400, por la falta del control de la calidad de los comprimidos y por la falta de comprobación de la aprobación del producto previo a la liberación y, BANDROBON, inyectable por 1 ml., Lote Nº LK0364, por no realizarse los ensayos de endotoxinas sobre el producto terminado.

Que durante el procedimiento de inspección el responsable técnico de la firma quedó notificado de las mencionadas faltas en los lotes irregulares.

Que los productos de los cuales, su director técnico, no cuenta con la documentación que acrediten la realización de los ensayos exigidos para garantizar la calidad e higiene de los mismos, previo a su liberación al mercado, configurarían productos en contravención con la Farmacopea o norma técnica aplicable en los términos de los arts. 3º y 19, inc. b) de la ley Nº 16.463, cuya elaboración y circulación la norma señalada veda.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a), el art. 6º y 8º inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que, asimismo, por tratarse de un producto de uso medicinal, el mismo y las actividades con él relacionadas se encuentran comprendidos por las disposiciones de la Ley de medicamentos Nº 16.463, conforme se establece en sus arts. 1º y 3º, párr. 1º.

Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos que carecen de los controles exigidos por la ley de medicamentos y su reglamentación, debido al riesgo para la salud pública que involucran las faltas señaladas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos medicinales denominados FILOTRICIN A, colutorio, por 45 ml., lote Nº LL0392, por la no realización de los ensayos de pureza de la materia prima y por no contarse con la documentación que acredite el control de la calidad e higiénico; CLEMBUMAR, comprimidos, Lote Nº LL0400, por la falta del control de la calidad de los comprimidos y por la falta de comprobación de la aprobación del producto previo a la liberación y BANDROBON, inyectable por 1 ml., Lote Nº LK0364, por no realizarse los ensayos de endotoxinas sobre el producto terminado, elaborados por la firma LABORATORIOS DUPOMAR S.A.C.I.F., en contravención con la Ley de medicamentos Nº 16.463 y el Decreto Nº 150/92.

Art. 2º — Ordénase el recupero y la interdicción de todas las unidades indicadas en el artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

GERENCIA DE SERVICIOS POSTALES

Disposición 41/2003-GSP

Bs. As., 18/2/2003

Declárase que la firma denominada Jet Perú Internacional S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Doscientos Cincuenta y Tres (253).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que Jet Perú Internacional S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/10/2003.
Establécese, que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/02, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia, proceder conforme la misma.

Disposición 42/2003-GSP

Bs. As., 18/2/2003

Declárase que la firma denominada Era Postal S.A ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Seiscientos Ochenta y Cinco (685).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que Era Postal S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/9/2003.

Disposición 43/2003-GSP

Bs. As., 18/2/2003

Declárase que la firma denominada Vía Bariloche S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Quinientos Cincuenta y Dos (552).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que Vía Bariloche S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/10/2003.

Disposición 44/2003-GSP

Bs. As., 18/2/2003

Declárase que la firma denominada Perú Latino S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Trescientos Cuarenta (340).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que Perú Latino S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/10/2003.

Disposición 45/2003-GSP

Bs. As., 18/2/2003

Declárase que la empresa Ziga Express S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, y en la Resolución N° 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Trescientos Ochenta y Cinco (385).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT 007/96 para que Ziga Express S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 5/2/2003, operando en consecuencia su vencimiento el 27/2/2003.

Disposición 46/2003-GSP

Bs. As., 18/2/2003

Declárase la baja de la empresa Servicios Integrales de Correspondencia S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1/2/2003, en razón de no haber acreditado dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.
Intímase a Servicios Integrales de Correspondencia S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96.

Facturación y Registración



SUPLEMENTO

13 DE ENERO DE 2003

AFIP

RESOLUCIÓN GENERAL 1415

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- ✓ **Procedimiento.**
- ✓ **Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.**
- ✓ **Resolución General N° 3419 (DGI), sus modificatorias y complementarias.**
- ✓ **Su sustitución.**
- ✓ **Texto unificado y ordenado.**

Adquiera este Suplemento en:

SEDE CENTRAL: Suipacha 767 - Capital Federal (11:30 a 16:00 Horas)
DELEGACION TRIBUNALES: Libertad 469 - Capital Federal (8:30 a 14:30 Horas)
DELEGACIÓN COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS: Avda. Corrientes 1441 - Capital Federal (9:00 a 13:15 Horas)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución 52/2003

Bs. As., 18/2/2003

VISTO el Expediente N° 2946-L-95 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Organismo descentralizado de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se produjo el llamado a licitación y adjudicación para efectuar la obra por Sistema C.O.T. N° 26, que corresponde a la RUTA NACIONAL N° 188 - TRAMO: REALICO (EMP. RUTA NAC. N° 35 - KM. 479,25) - GENERAL ALVEAR (EMP. RUTA NAC. N° 143 - KM. 803,03) en jurisdicción de las PROVINCIAS de LA PAMPA, SAN LUIS y MENDOZA.

Que se han llevado a cabo las etapas del proceso licitatorio y como consecuencia de no haberse concretado oportunamente la ejecución de los trabajos previstos en el presente proyecto, se encuentran desactualizados todos los estudios técnicos que sirvieron de sustento para decidir la aprobación para el llamado a dicha licitación.

Que corresponde la inclusión de los trabajos actualizados dentro del Programa C.RE.MA. II° ETAPA por un período contractual de CINCO (5) años, gestionándose su financiamiento con el aval del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.)

Que dichas actuaciones fueron exhaustivamente analizadas por las Areas competentes de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, por lo cual cabe actuar en consecuencia.

Que la firma INGACOR SOCIEDAD ANONIMA - CARUSO SOCIEDAD ANONIMA - GINSA SOCIEDAD ANONIMA (U.T.E.) mediante nota de fecha Diciembre de 2000, presta su conformidad para dejar sin efecto la adjudicación conforme los términos previstos en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de Concesión de Obras Públicas.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de la Resolución N° 19 de fecha 12 de Marzo de 2002 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 355/02, 357/02, 448/02 y 475/02, en el marco de lo establecido en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de Concesiones de Obra Pública y en la Base Sexta del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Corredores Viales con Financiamiento Privado.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase en orden a lo precedentemente señalado, la anulación de la Licitación para la Concesión de Obra Pública bajo el régimen de la LEY N° 17.520 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 23.696 para la Obra por el Sistema C.O.T. N° 26, que comprende la RUTA NACIONAL N° 188 - TRAMO: REALICO (EMP. RUTA NAC. N° 35 - KM. 479,25) - GENERAL ALVEAR (EMP. RUTA NAC. N° 143 - KM. 803,03) en jurisdicción de las PROVINCIAS DE LA PAMPA, SAN LUIS Y MENDOZA.

ARTICULO 2° — Atento el 5° considerando, dispónese la devolución de la garantía a la firma INGACOR SOCIEDAD ANONIMA - CARUSO SOCIEDAD ANONIMA - GINSA SOCIEDAD ANONIMA (U.T.E.), según lo dispuesto en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de Concesión de Obras Públicas.

ARTICULO 3° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para que actualice el estudio y proyecto del tramo en cuestión y efectúe el llamado a licitación pública por el Sistema C.RE.MA.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE ANIBAL DESIMONI, Subsecretario de Coordinación Sec. de Obras Públicas D/L Presid. D/L Nac.

e. 24/2 N° 407.201 v. 24/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7721. 10/2/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 30 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 30 días. Vencimiento 14.03.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 58 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 58 días. Vencimiento 11.04.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 91 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 91 días. Vencimiento 14.05.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 121 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 121 días. Vencimiento 13.06.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 149 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 149 días. Vencimiento 11.07.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 182 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 182 días. Vencimiento 13.08.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos a 273 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 273 días. Vencimiento 12.11.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 30.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos a 359 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 359 días. Vencimiento 6.02.2004.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 14 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 14 días. Vencimiento 26.02.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 70.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000, y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000, y múltiplo de USDVN 1.000.

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 30 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 30 días. Vencimiento 14.03.2003.

b) Fecha de licitación: 11.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 12.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000, y Múltiplo de USDVN 100.000.

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000, y múltiplo de USDVN 1.000.

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 24/2 N° 407.158 v. 24/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7722. 11/02/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7721, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 38 días hasta la suma de $VN 117.577.000.- y en Letras del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 22.197.000.-

e. 24/2 N° 407.159 v. 24/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7723. 12/02/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 28 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 28 días. Vencimiento 14.03.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 56 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 56 días. Vencimiento 11.04.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 89 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 89 días. Vencimiento 14.05.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 119 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 119 días. Vencimiento 13.06.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 147 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 147 días. Vencimiento 11.07.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 180 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 180 días. Vencimiento 13.08.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos a 271 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 271 días. Vencimiento 12.11.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos a 357 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 357 días. Vencimiento 6.02.2004.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000, y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000, y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 14 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 14 días. Vencimiento 28.02.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000, y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000, y múltiplo de USDVN 1.000.

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 28 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 28 días. Vencimiento 14.03.2003.

b) Fecha de licitación: 13.02.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 14.02.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000, y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000, y múltiplo de USDVN 1.000.

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación "B" 7621.

e. 24/2 N° 407.160 v. 24/2/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a las firmas Off Shore Financial Investment Corp., Instituto Asesor De Inversiones Sociedad Anónima, Technológica Sociedad Anónima, Daito Group Sociedad Anónima y Salting Sociedad Anónima y a los señores PIAGGIO Raúl y DA SILVA TAVARES Mario, que en el Sumario N° 691 - Expediente N° 058.563/87, instruido por sus actuaciones en el Banco del Interior y Buenos Aires Sociedad Anónima y a diversas personas físicas, el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha dictado la Resolución Final N° 592 del 19.09.02, que declaró prescripta la acción sumarial. Publíquese por 1 (un) día.

e. 24/2 N° 407.157 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 21/2003

PROCEDIMIENTO. Reserva de las Actuaciones. PROFyTEC S.A. CUIT N° 30-62568148-7

Bs. As., 18/2/2003

VISTO las actuaciones registradas bajo el SICOEX N° 13289-20545-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 97 del cuerpo principal la DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA propuso que se declare la reserva parcial de las fojas 90 a 96 del cuerpo principal de la actuación expmecon ex 020-002039/2001 (SICOEX N° 13289-20545-01), ello en los términos del artículo 38 del reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos; en criterio, a su vez, compartido por la SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

Que la Dirección de Asesoría Legal de este Organismo, ha emitido el correspondiente dictamen jurídico mediante su Nota N° 252/03 (DI ASLE), expresando que correspondería declarar la reserva parcial de las actuaciones, teniendo en cuenta que las fojas 90 a 96 contienen información de índole económico-patrimonial de terceros contribuyentes o responsables lo cual aconseja proceder a la declaración de la reserva parcial de los antecedentes citados a los efectos de salvaguardar el instituto del secreto fiscal contemplado en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que, asimismo, el máximo servicio jurídico de esta Administración Federal ha destacado en el dictamen precitado que a través de la Disposición N° 603/2001 (AFIP) el Sr. Administrador Federal ha delegado en esta Dirección General la facultad de declarar la reserva parcial de una actuación administrativa.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 618/97, y lo contemplado en el artículo 38 del decreto reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos y la Disposición N° 603/2001 (AFIP), se procede disponer en consecuencia la reserva parcial requerida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárese el carácter de reservado o secreto, de las fojas 90 a 96 del cuerpo principal identificado como SICOEX 13289-20545-01.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Secretario General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 24/2 Nº 407.419 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO., INSCR.
		IMPRENTA		
20029086398	ALVAREZ, BRAULIO	433	BELGRANO 826 RAWSON CHUBUT	432054/9
20175538950	MAZOUD ALFREDO	921	RIVADAVIA Nø728 - QUIMILI -SGO DEL ESTER	920158/0
20222551774	SOTO SERGIO EDUARDO	431	LA PRENSA 496 COM. RIV.CHUBUT-C.P. 9000	430115/3
20249704963	POVES OMAR DARIO	630	GODOY CRUZ 6347 - VILLA NUEVA - MZA	629239/9
20273358014	AMBASCH ISIDORO OSCAR	855	SAN MARTIN 541 (2313) MOISES VILLE STAFE	854192/2
27205433657	TORANZO MARIA SILVANA	272	BEDOYA 639 PB LOCAL 2 - 5001 - CBA	271363/2
27216979287	DROZ JULIA ALEJANDRA	482	SAN LUIS 1036-CONCORDIA-ENTRE RIOS-3200	481015/0
27222420607	AREAL ANA GABRIELA	921	MORENO(S) Nø 478 - SGO DEL ESTERO	920157/2
27247454514	CELIZ MARIA TERESA	751	9 DE JULIO 655 - R.DE LA FRONTERA -SALTA	750252/4
30708171383	ALDO MARCELO NIEVAS-AJMAR SERG	272	AV COLON 658 - 5000 - CORDOBA	271364/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI. — Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III a/c, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 24/2 Nº 407.417 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO., INSCR.
		IMPRENTA		
20237323549	ZURITA JORGE OSCAR	014	EL ALGARROBO 397 (1718) S A DE PADUA	013253/5

Sr. GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 24/2 Nº 407.418 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041442035	015	AGENCIA 15	015/0744/2003	REBAGLIATI JORGE LUIS
20042986624	007	AGENCIA NRO. 7	007/0819/2003	NORBERTO BIATI
20045247091	001	AGENCIA NRO. 1	001/1326/2003	SUAREZ LUIS ALBERTO
20048881646	004	AGENCIA NRO. 4	004/1165/2003	POUSA DIONISIO IRENEO
20048902392	054	AGENCIA NRO. 54	054/0907/2003	BATTOGLIA JUAN ANGEL
20077607901	012	AGENCIA NRO. 12	012/0788/2003	DIAZ ALBERTO JOSE
20080760435	047	AGENCIA NRO. 47	047/1013/2003	MIRABELLI RICARDO ENRIQUE
20125746390	008	AGENCIA NRO. 8	008/1993/2003	SAPIENZA, RICARDO ANTONIO
20135083535	050	AGENCIA NRO. 50	050/1468/2003	NAN NORBERTO JULIO
20141848438	054	AGENCIA NRO. 54	054/0898/2003	DEL GROSSO DANIEL PEDRO
20152390522	054	AGENCIA NRO. 54	054/0902/2003	GOMEZ CONSTANTINO
20183174852	016	AGENCIA NRO. 16	016/0826/2003	FERNANDEZ SERGIO EDUARDO
20183742540	054	AGENCIA NRO. 54	054/0900/2003	PANELLA JORGE ALBERTO
20184186080	012	AGENCIA NRO. 12	012/0786/2003	CARDOZO EDUARDO ELIAS
20214374669	063	AGENCIA NRO. 63	063/0596/2003	SERPA PABLO LUIS
23036797754	054	AGENCIA NRO. 54	054/0906/2003	CARBONE NORMA
23048066429	006	AGENCIA NRO. 6	006/1026/2003	GONZALEZ URBANO
23293313954	054	AGENCIA NRO. 54	054/0909/2003	OJEDA TAMARA ANTONELLA
27025210072	015	AGENCIA NRO. 15	015/0743/2003	MORANDO NELIDA ESTHER ROSA
27047878727	047	AGENCIA NRO. 47	047/1014/2003	ABBASE JACINTA
27132170482	054	AGENCIA NRO. 54	054/0910/2003	MEDINA MARIA CATALINA
27140716702	002	AGENCIA NRO. 2	002/0220/2003	LEWKIW NELIDA IRMA
27149332362	014	AGENCIA NRO. 14	014/0118/2003	CARISTIA ROSA ADRIANA
27187806351	054	AGENCIA NRO. 54	054/0899/2003	NAVA FELICIDAD
27231332508	100	AGENCIA NRO. 100	100/0857/2003	KOVACEVIC PAOLA
27241594675	051	AGENCIA NRO. 51	051/0694/2003	MILAGROS CORNEJO
27276441510	014	AGENCIA NRO. 14	014/0119/2003	CATTANEO MARIA LAURA
30504737884	013	AGENCIA NRO. 13	013/0469/2003	VALFOS S.A.I.C.I.F.E I.
30505454436	011	AGENCIA NRO. 11	011/0949/2003	C.R.I.B.A. S.A.
30534051049	043	AGENCIA NRO. 43	043/1576/2003	PLIN METAL S.A.
30538068841	002	AGENCIA NRO. 2	002/0227/2003	FAMIQ SA
30546243970	004	AGENCIA NRO. 4	004/1164/2003	COLECTIVEROS UNIDOS SA CUSA
30546402505	010	AGENCIA NRO. 10	010/1381/2003	GERONIMO ZINI HNOS S.R.L.
30551311267	002	AGENCIA NRO. 2	002/0232/2003	RESUAR SAICIF
30552154378	004	AGENCIA NRO. 4	004/1166/2003	ETAR SRL
30558390510	012	AGENCIA NRO. 12	012/0789/2003	METALFER SACIFI Y A
30559184809	015	AGENCIA NRO. 15	015/0742/2003	MAMPARAL S R L
30570932116	100	AGENCIA NRO. 100	100/0858/2003	CILANA S.A.
30574868730	011	AGENCIA NRO. 11	011/0950/2003	A Z EDITORA S.A.
30580111315	004	AGENCIA NRO. 4	004/1168/2003	DHL INTERNACIONAL S A
30587724436	041	AGENCIA NRO. 41	041/0864/2003	PAULAMAR SA
30595667158	049	AGENCIA NRO. 49	049/0965/2003	INSTITUTO DE NIVELAC. MELODIA
30610820324	001	AGENCIA NRO. 1	001/1325/2003	SIMBEL SRL
30613240574	007	AGENCIA NRO. 7	007/0818/2003	FRIDIMEX S.A
30629505853	005	AGENCIA NRO. 5	005/2149/2003	SEN S.R.L.
30637175706	004	AGENCIA NRO. 4	004/1155/2003	MELENZANE S A
30641591641	043	AGENCIA NRO. 43	043/1579/2003	H C CONVERSIONES S.A.
30643433504	012	AGENCIA NRO. 12	012/0787/2003	INGENIERIA MATHEU S.A.
30645722554	011	AGENCIA NRO. 11	011/0951/2003	SERVINORTE S.A.
30651249364	001	AGENCIA NRO. 1	001/1332/2003	DROGUERIA ARTIGAS S A
30657002247	001	AGENCIA NRO. 1	001/1333/2003	F O C SRL
30661113622	001	AGENCIA NRO. 1	001/1330/2003	VAICKERS S.A.
30678218282	051	AGENCIA NRO. 51	051/0692/2003	BEARINGPOINT S.A.
30678273216	004	AGENCIA NRO. 4	004/1167/2003	PASEO LINIERS SA
30679641944	010	AGENCIA NRO. 10	010/1379/2003	SEGURIDAD INTELIGENTE S.A.
30682335706	049	AGENCIA NRO. 49	049/0966/2003	ADEA ADM. DE ARCHIVOS S.A.
30687161765	049	AGENCIA NRO. 49	049/0964/2003	VAREWELL COMPANY S.A. SUC.ARG.
30691660628	051	AGENCIA NRO. 51	051/0693/2003	SEPEYCO S.R.L.
30693155637	008	AGENCIA NRO. 8	008/1991/2003	INTER MAIL S.R.L.
30693293754	005	AGENCIA NRO. 5	005/2145/2003	COMPANIA PAPELERA TEL PA SA
30694555027	007	AGENCIA NRO. 7	007/0821/2003	TANDILSUR S.A.
30697709998	002	AGENCIA NRO. 2	002/0229/2003	J V R ARGENTINA SRL
30698029400	050	AGENCIA NRO. 50	050/1472/2003	COMPANIA DE REPARACIONES Y MON
30701276120	008	AGENCIA NRO. 8	008/1990/2003	HOTEL ROMA SH DE ALBAUM ROBERT
30702701186	006	AGENCIA NRO. 6	006/1025/2003	MAROL SRL
30702866363	100	AGENCIA NRO. 100	100/0854/2003	GIAVER S.A.
30702884272	100	AGENCIA NRO. 100	100/0856/2003	EL 60 S.R.L.
30702975170	001	AGENCIA NRO. 1	001/1334/2003	GUARDIA CIVIL S A
30704465994	007	AGENCIA NRO. 7	007/0822/2003	ORGANIZACION SIGLO XXI S.A.
30707009361	049	AGENCIA NRO. 49	049/0961/2003	HISPAN S.A.
30707058176	043	AGENCIA NRO. 43	043/1575/2003	STELVAN ARGENTINA S.R.L.
30707130004	001	AGENCIA NRO. 1	001/1328/2003	DAROM CONSTRUCCIONES S R L
30707131353	001	AGENCIA NRO. 1	001/1329/2003	MEREPA S R L
30707234640	100	AGENCIA NRO. 100	100/0855/2003	COOP.C.Y P.S.T.Y T.BAHIA SUR L
30707516433	010	AGENCIA NRO. 10	010/1380/2003	COLLECTION & SERVICES S.A.
30707566783	041	AGENCIA NRO. 41	041/0865/2003	GLOBAL SYSTEMS SA SUC ARG. UTE
30707848495	001	AGENCIA NRO. 1	001/1331/2003	FIRST MAIL ARGENTINA S.R.L
30708000953	014	AGENCIA NRO. 14	014/0120/2003	GIORDANO Y DUFAU SOC DE HECHO
30708065605	050	AGENCIA NRO. 50	050/1471/2003	COMPAÑIA LOGISTICA POSTAL S.A.
30708220945	049	AGENCIA NRO. 49	049/0967/2003	SIDERUM S.A. UTE
33519346449	004	AGENCIA NRO. 4	004/1169/2003	JOSE A BAGUETTE E HIJOS SAIC
33617901809	001	AGENCIA NRO. 1	001/1327/2003	WELEC SRL
33680547799	009	AGENCIA NRO. 9	009/0687/2003	GRAPE CONSTRUCTORA S.A.
33688365339	008	AGENCIA NRO. 8	008/1989/2003	B&B CONSULTORA S.A.
33700054719	007	AGENCIA NRO. 7	007/0820/2003	INVERSIONES Y TRANSPORTES S.A.
33707051189	047	AGENCIA NRO. 47	047/1012/2003	SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS SA

Sr. GUILLERMO JULIO FARIAS. — Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 24/2 Nº 407.413 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20047313423	144	AGENCIA ZARATE	144/0132/2003	ALTHABE JUAN PABLO
20047411794	135	DISTRITO PILAR	135/0028/2003	BLOIS CESAR CARLOS
20047424527	126	AGENCIA LUJAN	126/0166/2003	FORASTIERI JULIO JOSE
20049420340	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0043/2003	CARNELLI JUAN OSCAR
20050256694	126	AGENCIA LUJAN	126/0168/2003	BELTRAMONE CELESTINO
20054108118	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0769/2003	PARODI ALBERTO ANGEL
20055286354	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0167/2003	CURLETTO, HUGO JACINTO
20058282058	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0050/2003	SCHANTON NESTOR RICARDO
20066384234	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0166/2003	FARA, JOSE AMADO
20068807019	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0217/2003	RIZZO VICENTE LUIS
20069589961	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0006/2003	ROBLEDO LUIS OSCAR
20073530610	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0246/2003	BRAJIN JORGE HERIBERTO
20079436918	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0341/2003	LOPEZ RAFAEL
20083725657	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0358/2003	HENRIQUEZ RAUL ROBERTO
20084278581	123	DISTRITO LINCOLN	123/0028/2003	COLOMBI ORLANDO DARIO
20102988222	870	AGENCIA SEDE NRO. 2 - ROSARIO	870/0011/2003	COULLERY, OSCAR ANTONIO
20131005793	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0368/2003	MARTINEZ JUAN ANGEL
20138812171	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0547/2003	FERNANDEZ ARMANDO RAUL
20141876695	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0048/2003	PALMIERI CLAUDIO ROBERTO
20142970695	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0518/2003	ALONSO ANTON ALFONSO
20163331269	702	DISTRITO ZAPALA	702/0070/2003	BUGANEM, JORGE EDUARDO
20168054409	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0331/2003	SPECK DANIEL ALBERTO
20170281676	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0018/2003	IPARRAGUIRRE RAUL HORACIO
20179641624	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0089/2003	BIASONI MARCELO FABIAN
20216041357	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0357/2003	PERINO JORGE FEDERICO
20241420281	126	AGENCIA LUJAN	126/0167/2003	RODRIGUEZ JOSE PABLO
20245503580	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0022/2003	SEDON MARCOS OSCAR
20274020491	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0069/2003	MARTINEZ, PAULINO JAVIER
23174865469	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0517/2003	FRUTOS, ARIEL ALEJANDRO
23180975039	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0110/2003	MANSON RICARDO ANTONIO
24062848592	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0356/2003	MINADEO ARIEL OMAR EDMUNDO
27027383764	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0515/2003	DI PIETRO, MARIA FRANCISCA
27109945930	123	DISTRITO LINCOLN	123/0027/2003	MARTINEZ EVELIA
27133341019	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0545/2003	ARUFE DORA LILIANA
27163057528	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0553/2003	ORIOLI ROSALBA
27207202067	722	DISTRITO VIEDMA	722/0003/2003	TEBES VERONICA BEATRIZ
27252946751	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0049/2003	TRUJILLO MOIRA ROMINA
30500049460	855	AGENCIA RAFAELA	855/0158/2003	SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA
30501677643	855	AGENCIA RAFAELA	855/0157/2003	SANCOR COOP. UNIDAS LIMITADA
30501718048	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0040/2003	JOSE Y PEDRO CELOTTI SA
30506113535	855	AGENCIA RAFAELA	855/0154/2003	CHIAPERO Y ASOC S R L
30517874910	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0113/2003	LA AGRICOLA S.A.
30546221314	751	AGENCIA SALTA	751/0169/2003	LA VELOZ DEL NORTE SA
30546253143	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0764/2003	EMP. ARG.DE SERV.PUB.S.A.
30546337606	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0349/2003	AUTOTRANSPORTE SOCASA S.A.
30560222129	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0116/2003	ALUSA S.A.
30565012432	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0535/2003	ZAMBANO O.ZAMBANO H.ZAMBANO SH
30571868586	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0273/2003	COOP. TELEFONICA C.TEJEDOR
30571968734	681	AGENCIA POSADAS	681/0864/2003	CASIMIRO ZBIKOSKI SA
30596181267	833	AGENCIA CALETA OLIVIA	833/0023/2003	COOP.DE T.TRANS.DE P.SPORTMAN
30598444281	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0768/2003	DETEXA S.R.L.
30602146304	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0007/2003	12 DE OCTUBRE S.A.
30638257250	681	AGENCIA POSADAS	681/0866/2003	PRAT S.R.L.
30648746721	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0142/2003	BELFIS CONSTRUCCIONES S.R.L.
30653705448	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0546/2003	FENIX REPRESENTACIONES S.R.L.
30670288478	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0004/2003	PESQUERA DEL SUD S.R.L.
30676978050	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0112/2003	TRANSP.AUTOMOTORES CUYO S.A.
30684435066	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0355/2003	SERVICIO EXPRESO S.R.L.
30685511955	870	AGENCIA SEDE NRO. 2 - ROSARIO	870/0012/2003	CELIS S.R.L.
30691952467	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0003/2003	CORREO SUR S.R.L.
30695135161	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0008/2003	S.S. SERVICIOS S.R.L.
30703398665	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0144/2003	SADIC SA
30707178007	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0921/2003	MEGAPRINT S.A.
30707354174	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0516/2003	BRATEC S.C.
30707424881	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0347/2003	STORNINI S.A.
30707436553	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0675/2003	VIAJAR SRL

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30707603492	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0145/2003	MART.LUMELLO CONST- SIC SA UTE
30707914420	144	AGENCIA ZARATE	144/0133/2003	WORK OF S R L
30707928375	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0359/2003	EL POSTAL DEL SUR S.R.L.
30708069171	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0931/2003	G LIMPIEZA S.R.L.
30708140011	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0011/2003	PANIFICADOS S.R.L.
30708141565	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0109/2003	COOP.DE TRABAJO MI CUYO LTDA.
30708165596	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0539/2003	VIMASA S.R.L. EN FORMACION
30708172657	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0143/2003	MEAT SA
30708191155	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0108/2003	LIMPIEZA DEL PLANETA S.A.
33573514659	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0039/2003	COOP.CARLOS PELLEGRINI LTDA.
33629002389	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0272/2003	DICOM MDP S.R.L
33689983109	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0271/2003	POST BANK S.R.L
33701336289	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0661/2003	J R CONSTRUCCIONES SRL
33707436579	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0674/2003	REY DEL MONTE SRL

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI. — Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III a/c, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 24/2 Nº 407.414 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500852131	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2525/2003	AIR LIQUIDE ARG. S.A.
30503364898	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2529/2003	SIEMENS S.A.
30503612891	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2542/2003	BGH S.A.
30515691495	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2535/2003	ONDEO DEGREMONT S.A.
30537763104	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2536/2003	TRANSPORTES VIDAL S.A.
30538058056	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2540/2003	BRISTOL MYERS SQUIBB ARG. S.R.L.
33500426859	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2504/2002	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SA
33701823929	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2533/2003	CASINO BUENOS AIRES S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI. — Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 24/2 Nº 407.415 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

Se notifica al Ex-Agente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de la Dirección General de Aduanas Don Horacio Daniel FREDES, legajo N° 19.56-9, que en el Sumario Administrativo N° 59/98, que se tramita por ante el DEPARTAMENTO SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, se me ha designado como Instructor Sumariante en reemplazo de la Abog. Claudia Cecilia Pajares con el objeto de desempeñarme en el sumario antes referenciado. Asimismo se le notifica, que no habiendo concurrido Ud. a prestar Declaración Indagatoria en los términos del art. 61 del Decreto 467/99, en la primera citación que le fuera dirigida, se procede a REITERAR la misma en los términos del art. 66 del Decreto N° 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas), fijándose esta nueva audiencia, por segunda y última vez para que el día 6 de marzo de 2003 a las 11:00 horas, a celebrarse en la Oficina Administrativa de la División Aduana de Corrientes, sita en calle Vera 1147 de la Ciudad de Corrientes, Pcia. de Corrientes. Por último se le comunica que en el caso de no proceder a constituir domicilio, se considerará que ha constituido domicilio, a los efectos del presente sumario administrativo en la sede de esta instrucción (División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Córdoba - Av. Colón 748/760 - 2° Piso - Córdoba) en donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias o resoluciones que se dictaren. — Abog. JORGE JIMENEZ KOCKAR, Instructor Sumariante.

e. 24/2 N° 407.307 v. 26/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1013 inc. h) C.A.

SE NOTIFICA al Sr. SCHENFELD JORGE RICARDO, C.U.I.T. N° 20-05508065-9, con último domicilio registrado en calle Libertad 3032, de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, los términos de la Corrida de Vista recaída en SA52-254/00: "... CORRASE VISTA de todo lo actuado, en los términos del art. 1101 del Código Aduanero y por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos; para que evacúe/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba conducente de acuerda a los arts. 1101, 1104, y sgtes., del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele/s infracción al art. 954 inc. a) de la Ley 22.415 (Código Aduanero). En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presente deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033, debiéndose tener en cuenta los términos del art. 1034, todos del C.A. Asimismo HAGASELE/S SABER que conforme lo prescripto en los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, en las infracciones reprimidas con pena de multa, la acción penal se extingue por el pago voluntario de la multa mínima impuesta, como también la no registración de los antecedentes infraccionales; correspondiendo dicha multa, a una (1) vez el importe del perjuicio fiscal ocasionado por la mercadería en infracción; suma que asciende a DOLARES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 CVOS. (U$S 1.478,25); todo ello dentro del plazo previsto en el art. 1101 del C.A. Por otra parte se deja constancia que los tributos liquidados ascienden a DOLARES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 CVOS. (U$S 1.478,25.-). Fdo.: Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Rosario.

e. 24/2 N° 407.186 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1013 inc. h) C.A.

SE NOTIFICA a la firma CARLOS ALBERTO MEANA, C.U.I.T. N° 20-07630465-4, con último domicilio registrado en Zona Rural Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba, la Corrida de Vista recaída en SA52-203/00: "... CORRASE VISTA de todo lo actuado, en los términos del art. 1101 del Código Aduanero por el término de diez (10) días hábiles administrativos para que evacúe/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba conducente de acuerda a los arts. 1101, 1104 y sgtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele/s la infracción del Art. 954 inc. a) de la Ley 22.415 (Código Aduanero). En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030, 1031, 1032 y 1033; debiendo darse cumplimiento a lo normado en el art. 1034. todos del C.A. Asimismo, se le/s hace saber que conforme lo prescrito en los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, en las infracciones reprimidas con pena de multa, la acción panal se extingue por el pago voluntario de la multa mínima impuesta, como también la no registración de los antecedentes infraccionales; correspondiendo dicha multa, a una (1) vez el importe del perjuicio fiscal ocasionado por la mercadería en infracción; suma que asciende a DOLARES CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO C/CUATRO CVS. (U$S 5.304,04.-); todo ello dentro del plazo previsto en el art. 1101 del C.A. Por otra parte, se deja constancia que los tributos liquidados ascienden a DOLARES CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO C/CUATRO CVS. (U$S 5.304,04). — Fdo.: Sr. Administrador de la Aduana de Rosario - Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO.

e. 24/2 N° 407.187 v. 24/2/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Ushuaia

Se anuncia por la presente, durante un (1) día, la existencia de mercadería en aduana en la situación jurídica prevista en los artículos 417, modificado por el artículo 1° del Dto. N° 59/02 y S.S. del Código Aduanero.

CANT	CODIGO BULTO	ACTA LOTE	CONSIGNATARIO	MERCADERIA	CONOCIMIENTO
1	6	01/03	KRESER PEREIRA	Batería de teléfono	G.A. XXX13379064 02067MANI000331P
1	6	02/03	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	Equipo protección de fuego	G.A. XXX02322324 02073TRAS00424P 02067MANI000277B
1	5	03/03	MINAMI S.A.	Maquinaria para fabricar tornillos TTNU 208508-9	VGO017688 02067MANI000514S
1	6	04/03	ANDES DEL SUR	Repuestos	G.A. DDD 38949742 02067MANI000698X
1	6	05/03	TAMIC	Repuestos	G.A. XXX76298566 02067MANI000706B
1	6	06/03	TERESA YAIRI	Regeneradores labiales	G.A. DDD03225187 02067MANI000733V

GLADYS B. SANABRIA, Jefe Sección Registros, a/c Aduana Ushuaia.

e. 24/2 N° 404.992 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20-02-2003

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		703
1/2 RES	352	
Cuartos	176	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,70	
b) Carne s/huno $ por kg.	5,69	
PORCINA (2): (excepto lechones)		219
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,59	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,23	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización

de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 24/2 N° 407.273 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

En el expediente N° S01:0148753/2002 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se hace saber a los señores Sergio QUINTANA y Miguel VENTIERI, con relación al recurso que interpusieran con fecha 10 de octubre de 2000 contra la Resolución N° 151/2000 del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, que atento a que ya han pasado más de SESENTA (60) días desde la primera notificación, si transcurrieran otros TREINTA (30) días de inactividad por causas imputables a los nombrados (en este caso sin constituir domicilio) se declarará de oficio la caducidad del procedimiento recursivo, continuando las actuaciones con la pertinente ejecución fiscal. — Dra. CARMEN A. GIANNI, Dirección de Asuntos Jurídicos.

e. 24/2 N° 407.272 v. 26/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas en conceptos de aportes establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566, como asimismo, el envío de documentación asamblearia ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Avenida Belgrano N° 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente - ASOC. MUT. SOLIDARIA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1515.17 DE OCTUBRE ASOC. MUT. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1574. ASOC. MUT. DEL PERSONAL D/L SECRETARIA DEL ESTADO DE DEPORTES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1541. ASOC. MUT. OPTICOS PROFESIONALES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1538. A.M. DEL ORDENAMIENTO PREV. ARG. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1560. ASOC. MUT. EL CURUPI DE PROTECCION RECIPROCA. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1599. ASOC. MUT. CHINO ARGENTINA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1500. ASOC. MUT. ARGENTINA DE CANTANTES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1523. ASOC. MUT. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1566. ASOC. MUT. AGRARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1546. ASOC. MUT. JERARQUICO RADIOS EMISORAS DEL ESTADO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1446. ASOC. MUT. DE ASISTENCIA “EVA PERON” (AMMAME). Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1470. ASOC. MUT. DE LAS ARTES MARCIALES. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1485. ASOC. MUT. INTERDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES Y AY/M. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1859. ASOC. MUT. “1 DE ENERO” P/PASTELEROS, CONFITEROS Y AFINES. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1491. ASOC. MUT. ILUSION. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1472. ASOC. MUT. VECINAL DE FLORES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1498. ASOC. MUT. P/EMP. EN RELACION DE DEPENDENCIA “9 DE DICIEMBRE”. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1494. ASOC. MUT. ISLAS MALVINAS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1834. ASOC. MUT. DEL PERS. DE DEKALB. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1881. ASOC. MUT. DEL PERS. DE ESCUELAS Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1827. ASOC. MUT. DEL PERS. DEL PAMI. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1899. ASOC. MUT. DEL BARRIO DE LA BOCA. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1887. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance del Artículo 42° de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/2 N° 407.252 v. 26/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas en conceptos de aportes establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566, como asimismo, el envío de documentación asamblearia ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24 de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Avenida Belgrano N° 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente - ASOC. MUT. ASESORA INTEGRAL. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1857. S.M. DE A/R DE LAS AMAS DE CASA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1817. ASOC. MUT. PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE REMISES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1855. ASOC. MUT. PERONISTA FEDERAL. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1453. A.M. DE LAS ACTIVIDADES FOTOGRAFICAS FOTOCOP. Y AFINES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1802. ASOC. MUT. EL FUTURO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1870. ASOC. MUT. DE LAS COMUNAS DE LA REP ARG. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1991. ASOC MUT. TEXTIL UNIDOS PARA EL CAMBIO. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1873. MUT. DEL PERS. DE SEGUR. FRONTERAS ARGENTINAS. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1937. MUTUAL DE PETROLEROS MU.PE. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1948. MUTUAL DEL PERSONAL DE SOCIALMED S.A. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1967. ASOC. MUT. PERS. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RIACHUELO S.A. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1469. ASOC. MUT. PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO HUMANO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1481. ASOC. MUT. CASA DEL TECHO AMARILLO. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1467. MUTUALIDAD FRUTOS DEL PAIS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1410. SOC. MUT. MANDATARIA ARGENTINA. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1517. ASOC. MUT. “ALMIRANTE BROWN” Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1530. ASOC. MUT. DE KIOSQUEROS DE LA REP ARG. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1580. ASOC. MUT. SOLIDARIDAD VECINAL. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1543. ASOC. MUT. P/PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1824. ASOC. MUT. DE LA, UNIVERSIDAD NACIONAL. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1992. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance del Artículo 42° de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/2 N° 407.253 v. 26/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas en conceptos de aportes establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566, como asimismo, el envío de documentación asamblearia ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Avenida Belgrano N° 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente - ASOC. MUT. DEL PERSONAL DE P. GARRIDO ROSALES Y FRIG. CARNEVALI. Mat. CORDOBA N° 377. ASOC. MUT. HELADEROS ITALOS - ARGENTINOS. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1874. ASOC. MUT. EMPLEADOS MUNICIPALES. Mat. LA RIOJA N° 43. ASOC. MUT. PROVINCIAL DEL AGUA. Mat. LA RIOJA N° 45. ASOC. MUT. EMPLEADOS DE TURISMO SOCIAL. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1939. ASOC. MUT. DEL PERSONAL DE INGENIERIA. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1980. ASOC. MUT. ABOGADOS Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1853. ASOC. MUT. ARGENTINA DE ESCRITORES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1877. ASOC. MUT. PROTEGER. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1889. CENTRO MUTUAL EMPLEADOS DEFENSA CIVIL. Mat. LA RIOJA N° 42. ASOC. MUT. DEPORTES CON TODOS. Mat CORDOBA N° 462. MUTUAL DE SUPERVISORES DE PETROQUIMICAS RIO TERCERO. Mat. CORDOBA N° 523. ASOC. MUT. AGRUPACION “69” Mat SAN LUIS N° 34. ASOC. MUT. EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. Mat. SANTIAGO DEL ESTERO N° 131. ASOC. MUT. METALURGICA. Mat TIERRA DEL FUEGO N° 1. ASOC. MUT. SOLIDARIDAD. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1840. ASOC. MUT. SUPERVISORES TELEFONICOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1866. ASOC. MUT. DEL PERS. DE SEGURIDAD. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1816. MUT. DE INNOVADORES Y CREATIVOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1839. INTERSALUD ASOC. MUT. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1804. ASOC. MUT. UNION Y PROGRESO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1805. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance del Artículo 42° de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/2 N° 407.254 v. 26/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas en conceptos de aportes establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566, como asimismo, el envío de documentación asamblearia ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Avenida Belgrano N° 1656/58 - Capital Federal, Y Piso contrafrente - ASOC. MUT. BIOQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1508. ASOC. MUT. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “17 DE NOVIEMBRE”. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1585. ASOC. MUT. DE FORJISTAS PARA EL SOCORRO MUTUO. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1525. MUTUAL ASOCIACION CAMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES DE TRAMITES DEL AUTOMOTOR Y AFINES. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1507. ASOC. MUT. MANOS LATINAS. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1516. ASOC. MUT. DE AYUDA SOCIAL AL DISCAPACITADO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1553. ASOC. MUT. BALVANERA OESTE. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1522. ASOCIACION FORMOSEÑA DE PROTECCION MUTUA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1534. ASOC. MUT. DE AYUDA A LA TERCERA EDAD. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1484. ASOC. MUT. PRINCIPIA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1476. ASOC. MUT. EMPLEADOS DEL BANCO CIUDAD. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1474. ASOC. MUT. SUR. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1468. ASOCIACION CENTRO URUGUAYO DE SOCORROS MUTUOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 98. ASOC. MUT. PERSONAL DE LA PRODUC. E IND. REPUBLICA ARGENTINA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1421. ASOC. MUT. ISABRI. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1436. ASOC. MUT. INTERFUERZAS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1945. ASOC. MUT. DE EMP. D/L MUNIC. DE BS. AS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1832. ASOC. MUT. DEL PERS. DE EMPRESAS DE SERVICIOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1903. ASOC. MUT. DE EMP. DE CADESA R. A. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1803. ASOC. MUT. CABALLITO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1821. MUT. ARG. DE CONDUCTORES UNIDOS. Mat CAPITAL FEDERAL 10 1860. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance del Artículo 42° de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/2 N° 407.255 v. 26/2/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales a cancelar las deudas en conceptos de aportes establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566, como asimismo, el envío de documentación asamblearia ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la cita Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Avenida Belgrano N° 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente - ASOC. MUT. DE JAPONESES RESIDENTES EN LA REP ARG. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1445. ASOC. MUT. DE SONID. ILUMIN. DISC. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1901. ASOC. MUT. PARA RESIDENTES EXTRANJEROS EN LA REP ARG. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1820. ASOC. MUT. DEL PERSONAL DE LLANEZA SACI EL CAMPELL. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1867. ASOC. MUT. DE ACCION REC. A.M.A.R. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1966. ASOC. MUT. LA MADRE. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1971. ASOC. MUT. EQUIPO PASTORAL PARAGUAYO EN ARGENTINA. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1965. LA MUTUAL DEL REMISERO. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1958. ASOC. MUT. DEL COMERCIANTE. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1940. ASOC. DE DEPENDENCIAS DEL ESTADO. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1996. AFIANZAR ASOCIACION MUTUAL. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1959. ASOC. MUT. DE A. SOC. Y TRAB. DE CERAMISTAS REP. ARG. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1864. ASOC. MUT. RESIDENTES UCRANIANOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 2137. 26 DE MAYO SOCIEDAD MUTUAL. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 2229. ASOC. MUT. DEL PERS. DE ODOL. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1344. ASOC. ITALIANA DE SOC. MUT. EL RESURGIMIENTO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 84. ASOC. MUT. BETANIA. Mat CAPITAL FEDERAL N° 2159. ASOC. MUT. URIEL. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1923. ASOC. MUT. DR.: JOSE LUCAS FARIÑA. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1341. MUT. DEL PERS. PARLAMENTARIO. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1912. ASOC. MUT. SAN JORGE. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 1990. ASOC. MUT. DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS. Mat CAPITAL FEDERAL N° 1393. ASOC. MUT. 14 OESTE. Mat. CAPITAL FEDERAL N° 2258. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance del Artículo 42° de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/2 N° 407.256 v. 26/2/2003

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 14/2/2003

SE LE COMUNICA A LA AGENTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA ,CORIA SILVIA , LEGAJO NRO. 91.237/34 , QUE POR DISPOSICION NRO. 52/03 (DP) SE DECLARO SU CESANTIA A PARTIR DEL 09/01/2003 DE ACUERDO AL REGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DIRECCION REGIONAL NORTE CONTADOR PUBLICO CRISTIAN ENRIQUE VINCENT.

e. 20/2 N° 407.087 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

El MINISTERIO DE ECONOMIA informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ME N° 63/02 (Boletín Oficial del día 31 de enero de 2003) la Secretaría Legal y Administrativa ha dictado la Resolución SlyA N° 28/03 de fecha 18/02/03 (Boletín Oficial N° 30.093 del día 19/02/03) que en su parte dispositiva dice: ARTICULO 1°.- Exclúyase a las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. del procedimiento establecido en la Resolución N° 26 de fecha 10 de febrero de 2003 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 2°.- Déjense sin efecto los Anexos XII y XlII de la Resolución N° 26/03 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. ARTICULO 3°.- Dispónese, conforme a lo establecido en las Resoluciones Nros. 576 del 5 de noviembre de 2002, 769 del 17 de diciembre de 2002 y 63 del 31 de enero de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA, instrumentar la convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, a los fines de tratar las propuestas planteadas por las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY .S.A. en la actual instancia del proceso de negociación, para la adecuación de los respectivos contratos de concesión correspondientes a los Corredores del Sistema de Concesiones Viales. ARTICULO 4°. lncorpóranse como Anexos I y II las propuestas planteadas por las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. respectivamente, que en el carácter de Documentos de Consulta pasan a formar parte integrante de la presente resolución. ARTICULO 5°.- Establécese para la convocatoria dispuesta que: a) Los Documentos en Consulta Pública contienen los términos planteados en esta instancia del proceso de negociación por parte de las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. para la adecuación de los respectivos contratos de concesión de los Corredores del Sistema de Concesiones Viales. b) Las Actuaciones Administrativas que contienen los Documentos de Consulta, así como aquellas que comprenden la documentación complementaria vinculada a tales documentos, se encontrarán disponibles, para tomar vista y efectuar presentaciones, en la Mesa de Entradas de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA, sita en Avenida Paseo Colón N° 185, 4to. Piso, Oficina N° 408, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 17 horas. c) Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día hábil administrativo siguiente al de la última publicación que se realice de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados. Durante el mencionado plazo y hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a su vencimiento, los interesados podrán presentar en la Mesa de Entradas de la Comisión, o vía correo electrónico, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente. Las presentaciones por escrito, deberán entregarse además en soporte magnético para su incorporación a la página Web de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. d) El documento de consulta también se podrá consultar en la página WEB de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: www.crc.gov.ar. La dirección de correo electrónico a la cual podrán remitirse observaciones, opiniones y comentarios serán las siguientes: Para la empresa CAMINOS DEL VALLE S.A será crc_delvalle@mecon.gov.ar y para CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A será crc_crusa@mecon.gov.ar. e) Vencido el último de los plazos señalados en el inciso c), la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de su Secretario y Coordinador General dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para informar sobre el resultado de la consulta. Dicho informe será agregado a las actuaciones administrativas y será incorporado a la página Web de la citada Comisión. ARTICULO 6°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de su Secretario y Coordinador General, comunicará la presente convocatoria conforme a lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento aprobado por la Resolución N° 576/02 del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 7°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispondrá las medidas necesarias para asegurar la defensa del usuario en el procedimiento, conforme a lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento aprobado por la Resolución del N° 576/02 del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 8°.- Dispónese que la presente convocatoria se publique por edictos durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. Asimismo, procédase a su publicación por UN (1) día en UN (1) diario de circulación nacional. ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Eduardo A. Perez. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario – Coordinador General, Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Economía.

e. 20/2 N° 407.276 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

El MINISTERIO DE ECONOMIA informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ME N° 87/03 (Boletín Oficial del día 14 de febrero de 2003) la Secretaría Legal y Administrativa ha dictado la Resolución SIyA N° 30/03 de fecha 18/02/03 (Boletín Oficial N° 30.094 del día 20/02/03) que en su parte dispositiva dice: ARTICULO 1°.- Dispónese, conforme a lo establecido en las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Nros. 576 del 5 de noviembre de 2002 y 87 del 13 de febrero de 2003, instrumentar la convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, a los fines de tratar las propuestas planteadas por la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros, en la actual instancia del proceso de negociación, para la adecuación de las tarifas del transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional. ARTICULO 2°.- Incorpórase como Anexo I, las propuestas planteadas por la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros, que en el carácter de Documento de Consulta pasa a formar parte integrante de la presente resolución. ARTICULO 3°.- Establécese para la convocatoria dispuesta que: A) El documento en consulta pública, contiene los términos planteados en esta instancia del proceso de negociación por parte de la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros para la adecuación de las tarifas del transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional. B) La documentación complementaria vinculada al Documento de Consulta se encontrará disponible, para tomar vista en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE sita en Maipú N° 88, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 17 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día hábil administrativo siguiente al de la última publicación que se realice de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados. C) Durante el plazo mencionado en el inciso b) y hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a su vencimiento, los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos sita en Avenida Paseo Colón N° 185, 4to. Piso, Oficina N° 408, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES o vía e-mail, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente. Las presentaciones por escrito, deberán entregarse además en soporte magnético para su incorporación a la página Web de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. D) El documento de consulta también se podrá consultar en la página WEB de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: www.crc.gov.ar. La dirección de correo electrónico a la cual podrán remitirse observaciones, opiniones y comentarios corresponde a: autotransporte@mecon.gov.ar. E) Vencido el plazo señalado en el inciso c), la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de su Secretario y Coordinador General dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para informar sobre el resultado de la consulta. Dicho informe será agregado a las actuaciones administrativas y será incorporado a la página Web de la citada Comisión. ARTICULO 4°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de su Secretario y Coordinador General, comunicará la presente convocatoria conforme a lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 576/02. ARTICULO 5°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispondrá las medidas necesarias para asegurar la defensa del usuario en el procedimiento, conforme a lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 576/02. ARTICULO 6°.- Dispónese que la presente convocatoria se publique por edictos durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. Asimismo, procédase a su publicación por UN (1) día en UN (1) diario de circulación nacional. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – EDUARDO A. PEREZ.

e. 21/2 N° 407.407 v. 25/2/2003

